MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20262000046593**

Bogotá D.C., 07 de Abril de 2026

PARA: **JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: **ANDREA CAROLINA MARU RUIZ**
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

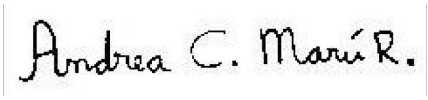
ASUNTO: Solicitud de Adición No. 37 para Recolección de bolsa y de barrido manual al Contrato de Concesión No. 286 de 2018

Respetado Dr. Loaiza, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, remito para su trámite solicitud de Adición No. 37 para actividades relacionadas con recolección de bolsa y de barrido manual del Contrato de Concesión No. 286 de 2018. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión No. 286 de 2018.
2. Concepto técnico de Interventoría.
3. Justificación técnica y proyección de recursos de RBL.
4. Matriz de Riesgos
5. Certificado de Disponibilidad de Recursos.
6. Documentos del Contratista

Cordialmente,



ANDREA CAROLINA MARU RUIZ
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza
e-mail: uaesp@uaesp.gov.co

Anexos: (1) archivo

Elaboró: Juan Pablo Conde / Contratista RBL
Revisó y Aprobó: Andrea Carolina Maru Ruiz / Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
CLASE DE CONTRATO / CONVENIO:	Contrato de Concesión
CONTRATO / CONVENIO NO.	286 de 2018
OBJETO:	CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA / ASOCIADO:	BOGOTÁ LIMPÍA S.A.S. E.S.P.
NIT O CEDULA DEL CONTRATISTA	901.144.843-9
SUPERVISOR:	INTERVENTORÍA CONSORCIO PROYECCION CAPITAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/01/2018
VALOR INICIAL:	**(**SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
	($692.600.000.000)**)**
VALOR TOTAL ADICIONES:	**(**CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($47.874.865.860)**)**
VALOR TOTAL[1]:	**(**SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($740.474.865.860)**)**
PLAZO:	NUEVE (9) AÑOS, NUEVE (9) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
FECHA DE INICIO:	12/02/2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/11/2027
MODIFICACIONES ANTERIORES:	

Adiciones[1]: Con respecto al Contrato Estatal de Concesión 286 de 2018, a la fecha, se han suscrito las siguientes adiciones, de acuerdo con su fecha de suscripción, consecutivo, valor y actividad, a saber:

FECHA	No. MODIFICACION	VALOR	ACTIVIDAD
21 de marzo de 2018	Adición No. 01	$ 2.367.578.061	Puntos Críticos
21 de agosto de 2018	Adición No. 02	$ 200.377.231	Actividades Reguladas
01 de octubre de 2018	Adición No. 03	$ 740.558.680	Actividades Reguladas
09 de noviembre de	Adición No. 04	$	Puntos Críticos

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR			
2018		1.150.000.000	
23 de noviembre de 2018	Adición No. 05	$ 4.295.294.514	Actividades Reguladas
14 de marzo de 2019	Adición No. 01 y Prórroga No. 03 a la Adición No. 04	$ 435.144.458	Puntos Críticos
14 de febrero de 2019	Adición No. 06	$ 2.354.976.602	Actividades Reguladas
21 de febrero de 2019	Adición No. 07	$ 348.102.797	
26 de marzo de 2019	Adición No. 08	$ 1.742.178.185	Actividades Reguladas
29 de abril de 2019	Adición No. 09	$ 333.797.762	Puntos Críticos
02 de mayo de 2019	Adición No. 10	$ 4.521.826.400	Actividades Reguladas
30 de mayo de 2019	Adición No. 11	$ 3.053.374.016	Puntos Críticos
18 de junio de 2019	Adición No. 12	$ 254.425.660	Actividades Reguladas
29 de octubre de 2019	Adición No. 13	$ 1.348.692.840	Actividades Reguladas
30 de abril de 2020	Adición No. 01 y Prórroga No. 02 a la Adición No. 12	$ 127.212.830	Actividades Reguladas
17 de septiembre de 2020	Adición No. 14	$ 387.213.179	Actividades Reguladas
03 de noviembre de 2020	Adición No. 15	$ 679.249.178	Puntos Críticos
28 de diciembre de 2020	Adición y Prórroga No. 1 a la Adición No. 15	$ 339.624.589	Puntos Críticos
16 de marzo de 2021	Adición No. 16	$ 1.120.863.564	Puntos Críticos
31 de agosto de 2021	Adición No. 17	$ 1.532.353.826	Puntos Críticos
25 de febrero de 2022	Adición No. 01 a la Adición No. 17	$ 560.855.330	Puntos Críticos
19 de noviembre de 2021	Adición No. 18	$ 689.682.699	Actividades Reguladas
25 de abril de 2022	Adición No. 19	$ 1.669.655.340	Puntos Críticos
18 de julio de 2022	Adición No. 20	$ 804.695.570	Actividades Reguladas
29 de septiembre de 2022	Adición No. 21	$ 1.282.540.705	Puntos Críticos
24 de enero de 2023	Adición No. 01 a la Adición No. 21	$ 189.883.914	Puntos Críticos

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR			
14 de febrero de 2023	Adición No. 22	$ 296.964.165	Puntos Críticos
16 de marzo de 2023	Adición No. 23	$ 379.226.615	Actividades Reguladas (MFL)
16 de marzo de 2023	Adición No. 24	$ 976.896.282	Puntos Críticos
07 de junio de 2023	Adición No. 25	$ 1.209.692.974	Puntos Críticos
23 de junio de 2023	Adición No. 26	$ 500.478.343	Actividades Reguladas (MFL)
19 de octubre de 2023	Adición No. 27	$ 1.067.869.672	Puntos Críticos
01 de noviembre de 2023	Adición No. 28	$ 884.862.101	Actividades Reguladas (MFL)
19 de marzo de 2024	Adición No. 29	$ 1.060.692.979	Puntos Críticos
30 de mayo de 2024	Adición No. 30	$ 1.511.152.018	Puntos Críticos
26 de septiembre de 2024	Adición No. 31	$ 1.531.220.912	Actividades Reguladas (CR)
11 de diciembre de 2024	Adición No. 32	$ 446.289.588	Puntos Críticos
29 de enero de 2025	Adición No. 33	$ 2.721.598.580	Puntos Críticos
22 de septiembre de 2025	Adición No. 34	$ 1.837.739.382	Puntos Críticos
24 de diciembre de 2025	Adición No. 35	$ 281.964.579	Actividades Reguladas (MFL)
19 de febrero de 2026	Adición No. 36	$ 638.059.740	Actividades Reguladas (MFL)

Prórrogas[2]: Prórroga No. 1 suscrita el 05/02/2026 por un plazo de UN (1) AÑO, NUEVE (9) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS

Fecha de inicio: 12/02/2026 **Fecha de Terminación:** 30/11/2027

Suspensiones[3]: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__

1. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total incluidas las adiciones.

2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA **(Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)**
Prórroga **Adición** [X] **Suspensión** [] **Modificación** [X] **Otro.** [] **¿Cuál?** _____
VALOR A ADICIONAR (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($174.623.801)**)**
TIEMPO A PRORROGAR: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La modificación es: A solicitud del contratista [X] Por necesidad de la UAESP [X]

Para el presente contrato de prestación de servicios, se tiene que a la fecha de la presente solicitud se ha cumplido con el objeto contractual y las obligaciones específicas, lo cual se encuentra soportado en los informes mensuales presentados por el contratista, avalados por la suscrita supervisora y que reposan en la plataforma SECOP II.

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *"Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público."*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: *"CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL",* con un plazo de ejecución inicial de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Sin embargo, es oportuno indicar que, en virtud de la expedición del Auto 2059 de 2025, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la H. Corte Constitucional, en el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, mediante la cual esa Corporación constató la existencia de un riesgo grave e inminente de afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, derivado del vencimiento próximo de los cinco (5) contratos de concesión celebrados bajo el esquema de ASE y de la ausencia de un régimen regulatorio transitorio que garantizara la continuidad de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte.

Que, en dicha providencia, la H. Corte Constitucional reiteró el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la población recicladora, así como la necesidad de preservar el principio de progresividad y no regresividad en la prestación del servicio público de aseo, evitando la transición automática al esquema de libre competencia sin salvaguardas suficientes para dicha población de especial protección constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la H. Corte Constitucional ordenó a la CRA expedir un acto administrativo de carácter transitorio orientado a preservar las acciones afirmativas vigentes, e instó al Distrito Capital de Bogotá, por conducto de la UAESP, a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de aseo y de las acciones afirmativas, mientras se implementa el referido régimen transitorio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2059 de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA expidió la Resolución No. 1027 de 2026 "*Por medio de la cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo Primero del Auto 2059 de 2025 de la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003*". Que en dicha resolución la CRA consideró que:

> *"Que con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. y en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, en virtud de lo manifestado por la Corte Constitucional en el considerando 72 del Auto 2059 de 2025 en donde se afirma que el tránsito inmediato al esquema de libre competencia implicaría la pérdida de instrumentos jurídicos, financieros y operativos, con la consecuente desarticulación de las rutas de aprovechamiento, la incertidumbre en el acceso al material reciclable y la afectación directa del mínimo vital de miles de personas que derivan su sustento de esta actividad, se considera necesario habilitar al Distrito Capital de manera transitoria a ampliar el término de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años".*

Que conforme a ello en la resolución se dispuso en su artículo primero "*Créase un régimen transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá Distrito Capital, en virtud del cual podrá ampliarse el plazo de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años, con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio*". En los términos de esta norma, el régimen transitorio estará vigente hasta tanto acurran dos (2) condiciones: que la CRA subrogue la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y, por otra parte, que Bogotá D.C. haya definido un esquema de operación del servicio público de aseo que garantice la no regresividad de las medidas afirmativas que actualmente se encuentran vigentes en el Distrito Capital y que dicho esquema entre en operación.

Como resultado de las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 1027 de 2026, la UAESP realizó los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para determinar la viabilidad de continuar con la operación del esquema vigente. A partir de dichos análisis se concluyó que es procedente prorrogar los cinco (5) contratos de concesión del servicio público de aseo; y, como resultado de ello, el día 06 de febrero de 2026, se suscribió entre la UAESP y el concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., la Prórroga No. 1 al Contrato de Concesión 286 de 2018, cuya CLÁUSULA SEGUNDA estipuló:

> *"(…) SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Modifíquese la Cláusula Octava "Plazo de Ejecución" del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, la cual quedará así:*

"CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) años, nueve (9) meses, dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, hasta 30 de noviembre de 2027."

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).

El valor total de las Adiciones del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 hasta la fecha es de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($47.874.865.860); aclarando que las adiciones que incrementan el valor del Contrato de Concesión corresponden exclusivamente a actividades reguladas, asociadas a obligaciones de hacer propias del esquema tarifario. Por el contrario, las actividades relacionadas con puntos críticos no regulados se financian con cargo al presupuesto del Distrito, razón por la cual no constituyen adición al valor total del Contrato de Concesión ni afectan su cuantía contractual.

- **ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:**

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los cinco (5) contratos de concesión vigentes, estableció lo siguiente:

"(…) ***2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER***

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria.

(…)

"6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(…)

Con esta comprensión, se enlistan (en forma enunciativa) actividades que, deberán ser desarrolladas por el contratista en su respectiva ASE, así como las que, vía tarifa, no son reconocidas aunque hacen parte de actividades orientadas a garantizar la limpieza de la ciudad.

OBLIGACIONES DE HACER	
Actividades remuneradas vía tarifa	***Actividades no remuneradas vía tarifa***
Lavado de puentes en frecuencias adicionales	*Recolección y transporte de llantas*
Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas	*Remoción de grafitis y pintura de bajos o interiores de puentes*
Suministro de cestas	*Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada*
Instalación de cestas	*Recolección de animales muertos*
Mantenimiento de cestas	*Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (Arrojo*

	Clandestino)
Corte de césped con lineamientos definidos por la UAESP	*Corte de césped y poda de árboles en zona de canales*
Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas	*Recolección de árboles caídos*
Apoyo a las actividades de aprovechamiento	*Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital*
Cestas para eventos masivos	*Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción de cambuches*
	Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos críticos
	Lavado de áreas públicas, monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana
	Corte de césped y poda de árboles en zona de vía férrea

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades

específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo." (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017:

- **ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS EN SUS CONDICIONES DE LIMPIEZA, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER**

A continuación, se describe el marco legal considerando la normativa vigente general que aplica al servicio público de aseo, así como lo pactado contractualmente a través de los reglamentos técnicos y de obligaciones de hacer.

- **Recolección de Bolsa de Barrido Manual**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de barrido y limpieza en el marco de la prestación del servicio público de aseo. Además, se tiene que, el Artículo 2.3.2.2.2.1.13 *ibidem* define las actividades que se consideran del servicio público de aseo, a saber:

*"**ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para** efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:*

- *Recolección.*
- *Transporte.*
- *Barrido, limpieza de vías y áreas públicas*
- *Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
- *Transferencia.*
- *Tratamiento.*
- *Aprovechamiento.*
- *Disposición final.*
- *Lavado de áreas públicas".*

Por su parte, y con respecto a la recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, el artículo 2.3.2.2.2.3.40. *ibidem,* establece lo siguiente:

"***ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.40. Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles.*** *La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona prestadora del servicio de público de aseo en su área de prestación del servicio. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos*." *(Subrayado por fuera del texto)*

De otro lado, el documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el marco tarifario

vigente, señala que uno de ellos será: *"(...) Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de "Área Limpia".*

La misma resolución *ibidem*, en su artículo 6°, define: *"Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente (...)".*

En la ciudad de Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) Áreas de Servicio Exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un Área de Prestación de Servicio (APS), y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Así las cosas, el Anexo 14, que hace parte del proceso de Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, define lo siguiente: *¨Las obligaciones de hacer que se incorporan en el proceso de Licitación Pública 002 de 2017, para la prestación del servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS",*

donde se establece: "con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer."

A su turno, el Decreto 1077 de 2015 enmarca el área limpia en la calidad del servicio acotándola a la implementación de los programas de prestación del servicio en las frecuencias y horarios de atención diseñados por el prestador considerando el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

> *"ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.*
>
> *En caso que, la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley.*
>
> *Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario."*

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

"1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

A su vez, el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015, establece la responsabilidad en el barrido y limpieza de vías y áreas públicas en cabeza del prestador estableciendo*:*

*"**ARTÍCULO 2.3.2.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas.** Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.*

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido. (…)"

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.2.3.40. *ibidem*, establece que la recolección de los residuos generados por el barrido manual son responsabilidad del prestador y da un periodo máximo de ocho (8) horas para realizar su recolección.

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece:

> *"2.7. Recolección y Transporte de residuos acumulados por el barrido manual de calles La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona concesionaria del servicio público de aseo en su área de prestación del servicio.*
>
> *Los residuos de barrido y limpieza no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.*
>
> *Este tiempo podrá ser inferior si así se establece de común acuerdo entre las partes en el caso de sertécnica y operativamente viable.*
>
> *Por temas de seguridad, tres manzanas o cuadras a la redonda del palacio presidencial la recolección del residuo derivado del barrido debe ser inmediato a la generación del mismo cuando se está ejecutando la actividad. Las empresas concesionarias deberán remitir a la Interventoría las microrrutas de recolección de los residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, así como las novedades que se presenten en la materia.*

Asimismo, deberán permitir el acceso remoto a las tecnologías implementadas para el seguimiento del servicio."

Adicional a lo anterior, se ha identificado que parte de la problemática que está afectando las condiciones en la sostenibilidad de los espacios públicos con condiciones de limpieza adecuadas se encuentran relacionadas con la aparición de focos de residuos ordinarios esporádicamente en áreas públicas cuyo generador y fuentes es desconocido y que aparecen por fuera de las frecuencias y horarios de atención de las actividades complementarias del servicio de aseo.

Haciendo necesario la incorporación de acciones que atiendan y mitiguen estos focos de residuos de manera oportuna buscando la garantía en las condiciones de calidad de la prestación y el sostenimiento de las áreas públicas en condiciones adecuadas de limpieza para su uso y disfrute.

Para el cumplimiento de este propósito se plantea la disponibilidad de personal operativo para atender de manera oportuna los residuos esporádicos de usuarios desconocidos, evitando que se conviertan en un foco mayor de deterioro o de acumulación de residuos, recuperando las condiciones de limpieza de los espacios públicos afectados por la aparición de estos. La recolección y retiro del espacio público de los residuos atendidos por esta actividad se realizará bajo la actividad de recolección y transporte de bolsa de barrido.

Por otra parte, y adicional a las actividades técnico-operativas de la gestión de los residuos y las actividades asociadas a la limpieza urbana, también se ha desarrollado tanto en la reglamentación como en la regulación del servicio una serie de actividades de gestión social que son requeridas para garantizar la prestación adecuada del mismo y cuyo alcance en el marco de la reglamentación del servicio se describe a continuación.

- **Actividades de Capacitaciones, Campañas y Publicaciones**

Desde el Decreto reglamentario del servicio público de aseo (1077 de 2015), y la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución 943 de 2021, se establecen una serie de obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo relacionados con capacitación, campañas y publicaciones a los usuarios del servicio público de aseo. Inicialmente el Decreto 1077 de 2015 señaló:

> "***ARTÍCULO 2.3.2.2.4.1.104. Relaciones con la comunidad.*** *La persona prestadora deberá desarrollar programas orientados a establecer y fortalecer relaciones con los usuarios del servicio en el marco del Programa de Prestación del Servicio.*
>
> *Estos programas deberán atender los siguientes objetivos:*
>
> *Suministrar información a los usuarios acerca de los horarios, frecuencias, normas y características generales de la prestación del servicio.*
>
> *Promover actividades de capacitación a la comunidad sobre el uso eficiente del servicio, y sobre la cultura de la no basura de acuerdo con lo establecido en el PGIRS*."

Por su parte y de acuerdo con lo señalado en el Documento de Trabajo de la Resolución 720 de 2015, el Costo de Comercialización por Suscriptor contempla un componente de realización de publicaciones y campañas por parte de la persona prestadora así:

“6.1 COSTO DE COMERCIALIZACIÓN POR SUSCRIPTOR

6.1.4 Costos asociados a las campañas y publicaciones La encuesta realizada en el marco del Contrato No. 100 de 2010, solicitaba información correspondiente a Publicaciones, definida estas como “el número total de publicaciones en medios de amplia circulación efectuadas en el año 2009, relacionados con el servicio público de aseo.

No se incluyen las publicaciones relacionadas con campañas informativas, educativas y ambientales”, el Costo Publicaciones descrito como el “costo total en el que la ESP incurrió por el pago de las publicaciones realizadas en el 2009”, Campañas informativas, educativas y ambientales, determinado como el “número de campañas informativas, educativas y ambientales realizadas en el año 2009 relacionadas con la prestación del servicio o aspectos ambientales relacionados” y al Costo de campañas, especificado como el “costo total en el que la ESP incurrió en las campañas informativas y/o educativas realizadas en el año 2009”.

Al igual que con los demás costos, los datos resultantes de la encuesta se ajustaron con la actualización de precios, la eliminación de datos atípicos y finalmente, se calcula un promedio simple. Los resultados del nuevo marco tarifario para los costos asociados con publicaciones y campañas se plasman en la siguiente tabla:

Tabla 14. Costo de publicaciones y campañas por suscriptor
Pesos de junio de 2012

Componente	Segmento 1	Segmento 2
Publicaciones	$ 6,76	$ 9,97
Campañas	$ 63,24	$ 73,88
Subtotal	**$ 614,88**	**$ 614,88**

Fuente: Análisis CRA

”

Con relación a la gestión social y a las campañas de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento Técnico Operativo para la Prestación del Servicio Público de Aseo en la ciudad de Bogotá, D.C., numeral 11° titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: *“(…) procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE”.* Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018).

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

> *“- Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.*
> *Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.*
> *Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*

Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.

Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.

Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.

Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutas de recolección y transporte establecido por el concesionario.

Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.

Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.

Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las

actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social".

Por los motivos anteriormente expuestos, y dada la persistencia de conductas contrarias a la limpieza y la falta de sostenibilidad de las condiciones del área limpia afectada por algunos ciudadanos en diversos sectores de la Ciudad, se hace necesario atender los residuos ordinarios que aparecen de manera esporádica en el espacio público y retirarlos una vez finalice la intervención de los sectores afectados; lo anterior, para disminuir el tiempo de exposición y evitar la ruptura de bolsas y su esparcimiento en las áreas públicas del Distrito Capital. Así mismo, se hace necesario acompañar estas estrategias operativas con la realización de campañas de cultura ciudadana adicionales a las que vienen siendo implementadas en el marco de los planes de gestión social en los sectores en donde se evidencia mayor prevalencia de estos comportamientos que atentan contra la sostenibilidad del área limpia.

En consecuencia, de lo anterior, resulta necesario implementar un esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

El valor por realizar la atención de los residuos dispersos, su recolección a través de bolsa de barrido y las acciones adicionales de gestión social no serán trasladados a la tarifa de los usuarios del servicio considerando que es una estrategia adicional para mitigar impactos a la limpieza urbana y garantizar condiciones adecuadas de los espacios públicos que están siendo afectados por las conductascontrarias a la limpieza y a la presentación adecuada de residuos.

- **CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA**

1. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN

Respecto de la modificación de contratos estatales, Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

"(…)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir

previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (…)"

De otra parte, el Consejo de Estado en Sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022), consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

"(…) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (…).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al

objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuna y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal."

De acuerdo con lo anterior, la Unidad debe suscribir la presente modificación, la misma debe enmarcarse en los términos y lineamientos del proceso de armonización presupuestal, para dar cumplimiento a los fines estatales, continuar garantizando la eficiente y continua prestación del servicio público de aseo y la efectividad de este en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital.

2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO:

Se precisa que el presupuesto de la presente adición se estimó con la valoración de las cuadrillas en términos de costos asociados a operarios, costo de los equipos motocarro para recolección, mantenimientos, combustible, seguimiento satelital, comunicaciones, herramientas y gastos administrativos.

De acuerdo con la anterior, el contratista de la Subdirección de RBL, Camilo Andrés Beltrán, procede a presentar el siguiente análisis financiero:

"(…)

El concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. en el marco de las actividades de Implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido dispersos en el espacio público y la recolección de bolsa de barrido producto de esta atención, con acciones de gestión social adicionales para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad en la prestación del servicio público de aseo, esto permitirá recuperar los sectores para que los usuarios disfruten del espacio público teniendo garantía en el mantenimiento de las condiciones de limpieza y saneamiento básico, ha venido ejecutando la Adición No. 31 suscrita el 26 de septiembre de 2024, por la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/TCE ($1.531.220.912), cuyo plazo está determinado por el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución por DIECISEÍS (16) meses o hasta el agotamiento de los recursos.

Por su parte, mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2026, con asunto: "Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE", el concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. remitió la siguiente propuesta:

"Buenas tardes,

Dando alcance al correo anterior y en armonía con lo conversado con UAESP, comedidamente nos permitimos actualizar la oferta económica, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2026, así:

- *Tarifa por cuadrilla al día:* ***$ 970.132,23***

En todo caso, para la suscripción de una nueva adición, solicitamos que se tenga en cuenta lo siguiente:

- *La operación se establecerá en dos turnos de 7 horas, teniendo en cuenta la reducción de la jornada laboral. Turno Mañana 06:00 a 13:00 y Turno Tarde 13:00 a 20:00.*
- *La operación inicia desde la fase de alistamiento y despacho de los vehículos.*
- *Se podrá facturar en fracciones de 0,5 el valor de pago de la unidad de medida (día), en aquellos casos en que se identifique que la cuadrilla operó la totalidad de uno de los dos turnos diarios."*

Es decir que, el concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., quien en el marco del Contrato de Concesión No. 286 de 2018 de desarrolla las actividades del servicio público de aseo en las localidades de Engativá y Barrios Unidos, remitió a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – en adelante UAESP -, propuesta de adición de la estrategia de Cazaregueros, ante la necesidad de focalizar esfuerzos en diferentes sectores de la localidad que se están viendo afectados por la problemática de regueros en el espacio público, y así disminuir el tiempo de permanencia de estos para mitigar su impacto visual y sanitario.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de las condiciones de limpieza y saneamiento básico del Distrito Capital pese al cumplimiento de horarios y frecuencias de atención de las actividades regulares del servicio, la implementación de los planes de gestión social y la imposición de comparendos por parte de las autoridades policivas, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y garantizar el sostenimiento del área limpia, la UAESP considera fundamental suscribir una nueva adición para la ejecución de las actividades descritas.

En este contexto, para la proyección de los recursos requeridos para la Adición No. 37 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP, en la cual se hace una descripción detallada de las afectaciones generadas por la presencia esporádica de residuos dispersos en el espacio público. Por tanto, debido al agotamiento de los recursos disponibles de la Adición No. 31 del referido contrato de concesión, proyectados al 08 de abril de 2026, se requiere proyectar los recursos requeridos para mantener las actividades de atención de regueros garantizando el sostenimiento del área limpia en el Distrito Capital.

Así las cosas, el valor de la presente adición se pagará con base en el valor por cuadrilla dado por el concesionario y los equipos existentes.

- ***Proyección de Recursos:***

A continuación, se presenta la proyección de costos de implementación de cuadrillas para atención de residuos ordinarios esporádicos de generador para el concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., hasta el 31 de mayo de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, y por un valor de ***CIENTO SETENTA Y***

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($174.623.801)*, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, así:*

PROYECCIÓN ADICION No. 37 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. (ASE 4)						
Mes / Año	***VALOR APU ($ COP)***	***Días (lunes a sábado)***	***Total Cuadrillas (Mes)***	***Valor Total del Mes ($ COP)***	***Cuadrillas Acumuladas***	***Valor Acumulado ($ COP)***
09 al 30 de abril del 2026	*$970.132,23*	*19*	*76*	*$73.730.049*	*76*	*$73.730.049*
may-26	*$970.132,23*	*26*	*104*	*$100.893.752*	*180*	*$174.623.801*

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL

La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, de acuerdo con el análisis realizado por los contratistas de RBL, Giovanni Castellanos Uribe y Camilo Andrés Beltrán:

"(…)

- ***ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS EN SUS CONDICIONES DE LIMPIEZA, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER***

A continuación, se describe el marco legal considerando la normativa vigente general que aplica al servicio público de aseo, así como lo pactado contractualmente a través de los reglamentos técnicos y de obligaciones de hacer.

- ***Recolección de Bolsa de Barrido Manual***

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de barrido y limpieza en el marco de la prestación del servicio público de aseo. Además, se tiene que, el Artículo 2.3.2.2.2.1.13 ibidem define las actividades que se consideran del servicio público de aseo, a saber:

> *"**ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para** efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:*

- *Recolección.*
- *Transporte.*
- *Barrido, limpieza de vías y áreas públicas*
- *Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
- *Transferencia.*
- *Tratamiento.*
- *Aprovechamiento.*
- *Disposición final.*
- *Lavado de áreas públicas".*

Por su parte, y con respecto a la recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, el artículo 2.3.2.2.2.3.40. ibidem, establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.40. Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles.** La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona prestadora del servicio de público de aseo en su área de prestación del servicio. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos."*
> *(Subrayado por fuera del texto)*

De otro lado, el documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el marco tarifario vigente, señala que uno de ellos será: "(...) Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de "Área Limpia".

La misma resolución ibidem, en su artículo 6°, define: "Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente (...)".

En la ciudad de Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) Áreas de Servicio Exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un Área

de Prestación de Servicio (APS), y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Así las cosas, el Anexo 14, que hace parte del proceso de Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, define lo siguiente: ¨Las obligaciones de hacer que se incorporan en el proceso de Licitación Pública 002 de 2017, para la prestación del servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", donde se establece: "con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer."

A su turno, el Decreto 1077 de 2015 enmarca el área limpia en la calidad del servicio acotándola a la implementación de los programas de prestación del servicio en las frecuencias y horarios de atención diseñados por el prestador considerando el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

> *"ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.*

En caso que, la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley.

Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario."

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

"1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

A su vez, el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015, establece la responsabilidad en el barrido y limpieza de vías y áreas públicas en cabeza del prestador estableciendo:

> *"**ARTÍCULO 2.3.2.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas.** Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.*
>
> *La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido. (…)"*

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.2.3.40. ibidem, establece que la recolección de los residuos generados por el barrido manual son responsabilidad del prestador y da un periodo máximo de ocho (8) horas para realizar su recolección.

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece:

> *"2.7. Recolección y Transporte de residuos acumulados por el barrido manual de calles La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona*

concesionaria del servicio público de aseo en su área de prestación del servicio.

Los residuos de barrido y limpieza no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.

Este tiempo podrá ser inferior si así se establece de común acuerdo entre las partes en el caso de sertécnica y operativamente viable.

Por temas de seguridad, tres manzanas o cuadras a la redonda del palacio presidencial la recolección del residuo derivado del barrido debe ser inmediato a la generación del mismo cuando se está ejecutando la actividad. Las empresas concesionarias deberán remitir a la Interventoría las microrrutas de recolección de los residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, así como las novedades que se presenten en la materia. Asimismo, deberán permitir el acceso remoto a las tecnologías implementadas para el seguimiento del servicio."

Adicional a lo anterior, se ha identificado que parte de la problemática que está afectando las condiciones en la sostenibilidad de los espacios públicos con condiciones de limpieza adecuadas se encuentran relacionadas con la aparición de focos de residuos ordinarios esporádicamente en áreas públicas cuyo generador y fuentes es desconocido y que aparecen por fuera de las frecuencias y horarios de atención de las actividades complementarias del servicio de aseo.

Haciendo necesario la incorporación de acciones que atiendan y mitiguen estos focos de residuos de manera oportuna buscando la garantía en las condiciones de

calidad de la prestación y el sostenimiento de las áreas públicas en condiciones adecuadas de limpieza para su uso y disfrute.

Para el cumplimiento de este propósito se plantea la disponibilidad de personal operativo para atender de manera oportuna los residuos esporádicos de usuarios desconocidos, evitando que se conviertan en un foco mayor de deterioro o de acumulación de residuos, recuperando las condiciones de limpieza de los espacios públicos afectados por la aparición de estos. La recolección y retiro del espacio público de los residuos atendidos por esta actividad se realizará bajo la actividad de recolección y transporte de bolsa de barrido.

Por otra parte, y adicional a las actividades técnico-operativas de la gestión de los residuos y las actividades asociadas a la limpieza urbana, también se ha desarrollado tanto en la reglamentación como en la regulación del servicio una serie de actividades de gestión social que son requeridas para garantizar la prestación adecuada del mismo y cuyo alcance en el marco de la reglamentación del servicio se describe a continuación.

- ***Actividades de Capacitaciones, Campañas y Publicaciones***

Desde el Decreto reglamentario del servicio público de aseo (1077 de 2015), y la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución 943 de 2021, se establecen una serie de obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo relacionados con capacitación, campañas y publicaciones a los usuarios del servicio público de aseo. Inicialmente el Decreto 1077 de 2015 señaló:

> *"**ARTÍCULO 2.3.2.2.4.1.104. Relaciones con la comunidad.** La persona prestadora deberá desarrollar programas orientados a establecer y fortalecer*

relaciones con los usuarios del servicio en el marco del Programa de Prestación del Servicio.

Estos programas deberán atender los siguientes objetivos:

Suministrar información a los usuarios acerca de los horarios, frecuencias, normas y características generales de la prestación del servicio.

Promover actividades de capacitación a la comunidad sobre el uso eficiente del servicio, y sobre la cultura de la no basura de acuerdo con lo establecido en el PGIRS."

Por su parte y de acuerdo con lo señalado en el Documento de Trabajo de la Resolución 720 de 2015, el Costo de Comercialización por Suscriptor contempla un componente de realización de publicaciones y campañas por parte de la persona prestadora así:

"6.1 COSTO DE COMERCIALIZACIÓN POR SUSCRIPTOR

6.1.4 Costos asociados a las campañas y publicaciones La encuesta realizada en el marco del Contrato No. 100 de 2010, solicitaba información correspondiente a Publicaciones, definida estas como "el número total de publicaciones en medios de amplia circulación efectuadas en el año 2009, relacionados con el servicio público de aseo.

No se incluyen las publicaciones relacionadas con campañas informativas, educativas y ambientales", el Costo Publicaciones descrito como el "costo

total en el que la ESP incurrió por el pago de las publicaciones realizadas en el 2009", Campañas informativas, educativas y ambientales, determinado como el "número de campañas informativas, educativas y ambientales realizadas en el año 2009 relacionadas con la prestación del servicio o aspectos ambientales relacionados" y al Costo de campañas, especificado como el "costo total en el que la ESP incurrió en las campañas informativas y/o educativas realizadas en el año 2009".

Al igual que con los demás costos, los datos resultantes de la encuesta se ajustaron con la actualización de precios, la eliminación de datos atípicos y finalmente, se calcula un promedio simple. Los resultados del nuevo marco tarifario para los costos asociados con publicaciones y campañas se plasman en la siguiente tabla:

Tabla 14. Costo de publicaciones y campañas por suscriptor
Pesos de junio de 2012

Componente	Segmento 1	Segmento 2
Publicaciones	$ 6,76	$ 9,97
Campañas	$ 63,24	$ 73,88
Subtotal	**$ 614,88**	**$ 614,88**

Fuente: Análisis CRA

"

Con relación a la gestión social y a las campañas de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento Técnico Operativo para la Prestación del Servicio Público de Aseo en la ciudad de Bogotá, D.C., numeral 11° titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: "(…) procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE". Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de

las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018).

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

> *"- Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.*
> *Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.*
> *Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
> *Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.*
> *Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.*
> *Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.*
> *Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutas de recolección y transporte establecido por el concesionario.*

Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.

Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.

Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social".

Por los motivos anteriormente expuestos, y dada la persistencia de conductas contrarias a la limpieza y la falta de sostenibilidad de las condiciones del área limpia afectada por algunos ciudadanos en diversos sectores de la Ciudad, se hace necesario atender los residuos ordinarios que aparecen de manera esporádica en el espacio público y retirarlos una vez finalice la intervención de los sectores afectados; lo anterior, para disminuir el tiempo de exposición y evitar la ruptura de bolsas y su esparcimiento en las áreas públicas del Distrito Capital. Así mismo, se hace necesario acompañar estas estrategias operativas con la realización de campañas de cultura ciudadana adicionales a las que vienen siendo implementadas en el marco de los planes de gestión social en los sectores en donde se evidencia mayor prevalencia de estos comportamientos que atentan contra la sostenibilidad del área limpia.

En consecuencia, de lo anterior, resulta necesario implementar un esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

El valor por realizar la atención de los residuos dispersos, su recolección a través de bolsa de barrido y las acciones adicionales de gestión social no serán trasladados a la tarifa de los usuarios del servicio considerando que es una estrategia adicional para mitigar impactos a la limpieza urbana y garantizar condiciones adecuadas de los espacios públicos que están siendo afectados por las conductascontrarias a la limpieza y a la presentación adecuada de residuos.

Se ha evidenciado como una de las problemáticas de la ciudad la insostenibilidad de las condiciones de limpieza y área limpia una vez se han ejecutado por parte de los prestadores las frecuencias de atención de las diferentes actividades complementarias del servicio que se encuentran bajo concesión en ASE.

Las causas más prevalentes identificadas ante esta problemática se describen a continuación:

- *Actividades comerciales informales en un determinado sector que dejan sus residuos en unospuntos del espacio público.*
- *Ruptura de bolsa de barrido por parte de personas que buscan recuperar algún residuo aprovechable y generan la dispersión de los residuos en el espacio público aun cuando ya ha pasado la frecuencia de barrido y el residuo se encuentra embolsado.*

- *Traslado de residuos por parte del actor que manipula la bolsa de un sector a otro en donde realiza ruptura de bolsa y dispersión de residuos esporádicamente en espacios públicos.*

Las situaciones descritas originan la presencia en el espacio público de residuos ordinarios esporádicos de usuario desconocido que deteriora las condiciones de limpieza y saneamiento que se han garantizado a través de la prestación del servicio público de aseo, haciendo que el espacio público pierda sus condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía.

Si bien estos por actores y comportamientos se identifican como externos al alcance del servicio público, si afectan al mismo, considerando que no logran mantenerse las condiciones de limpieza de los espacios aun cuando se han ejecutado las frecuencias de atención determinadas tanto en PGIRS como en los Programas de prestación del Servicio, PPSA y se ocasiona el deterioro crítico del espacio público de la Ciudad.

Las siguientes imágenes ilustran la situación descrita:




Carrera 10 # 26-08







Para el año 2025, a nivel Distrito, se impusieron 2.471 comparendos, frente a 1.337 en 2024, lo que representa un aumento del 85% en la detección y sanción de infracciones relacionadas con la limpieza del espacio público (comportamientos contrarios a la limpieza del artículo 111 de la Ley 1801 de 2016). Lo anterior de acuerdo con los datos suministrados por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las cuales se pueden observar discriminados en la siguiente tabla.

Con respecto a las medidas impuestas de manera histórica en aplicación del Código de Policía se presentan los siguientes datos:

AÑO	***MEDIDAS CORRECTIVAS***
2017	*162*
2018	*666*
2019	*398*
2020	*232*
2021	*141*
2022	*737*

2023	*3793*
2024	*1337*
2025	*2.471*
Total	***10.537***

Fuente: Medidas correctivas artículo 111 CNSCC[1]

Con lo anterior pretende señalarse que, pese a la implementación de medidas de control a cargo de las autoridades policivas del Distrito Capital, los comportamientos inadecuados que deterioran las condiciones de prestación del servicio y la limpieza continúan presentándose en la Ciudad.

Ahora bien, y tal como se ha señalado anteriormente, en virtud de la obligatoriedad de incluir acciones de este tipo que se derivan de la norma nacional y de los contratos de concesión se describen las acciones sociales ejecutada en el marco de la concesión.

- ***Gestión Social en los Contratos de Concesión***

Con relación a la gestión social y a las campañas y publicaciones de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento Técnico Operativo para la Prestación del Servicio Público de Aseo en la ciudad de Bogotá D.C., numeral 11° titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: "(…) procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo demejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE".

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

[1] https://scj.gov.co/cifras/estadisticas-mapas

"- Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.

- *Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.*
- *Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
- *Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.*
- *Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.*
- *Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.*
- *Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutas de recolección y transporte establecido por el concesionario.*
- *Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.*
- *Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.*

- *Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.*

 Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social".

 Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato de Interventoría 396 de 2018).

En cumplimiento de esta obligación y de acuerdo con los informes de Interventoría, los cinco (5) prestadores del servicio han desarrollado el siguiente número de actividades de gestión social desde el inicio de la concesión.

Tabla 1. *Actividades de gestión social - 2018 - dic 2025*

LOCALIDAD	*ACTIVIDADES PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL*					
	ACTIVIDADES 2018 - DIC 2022	*ACTIVIDADES ENERO - DIC 2023*	*ACTIVIDADES ENERO - DIC 2024*	*ACTIVIDADES ENERO A DIC 2025*	*ENERO 2026*	*TOTAL*
Antonio Nariño	*840*	*176*	*234*	*252*	*20*	*1.522*
Barrios	*1.067*	*155*	*136*	*162*	*8*	*1.528*

Unidos						
Bosa	*2.025*	*549*	*579*	*748*	*42*	*3.943*
Candelaria	*1.679*	*339*	*372*	*282*	*31*	*2.703*
Chapinero	*2.184*	*539*	*512*	*458*	*22*	*3.715*
Ciudad Bolívar	*2.053*	*480*	*617*	*632*	*81*	*3.863*
Engativá	*1.840*	*296*	*288*	*293*	*19*	*2.736*
Fontibón	*1.848*	*552*	*510*	*719*	*52*	*3.681*
Kennedy	*2.888*	*798*	*787*	*768*	*73*	*5.314*
Los Mártires	*1.000*	*279*	*294*	*294*	*21*	*1.888*
Puente Aranda	*1.342*	*289*	*338*	*418*	*51*	*2.438*
Rafael Uribe	*1.427*	*476*	*379*	*413*	*49*	*2.744*
San Cristóbal	*2.162*	*404*	*405*	*405*	*36*	*3.412*
Santa Fe	*1.825*	*509*	*409*	*444*	*25*	*3.212*
Suba	*2.388*	*518*	*480*	*488*	*23*	*3.897*
Sumapaz	*207*	*18*	*23*	*44*	*3*	*295*
Teusaquillo	*1.171*	*247*	*312*	*339*	*50*	*2.119*
Tunjuelito	*1.370*	*252*	*286*	*258*	*15*	*2.181*
Usaquén	*2.219*	*628*	*508*	*540*	*29*	*3.924*
Usme	*2.113*	*621*	*533*	*591*	*36*	*3.894*
TOTAL	*33.648*	*8.125*	*8.002*	*8.548*	*686*	*59.009*

Fuente: Interventoría – Informe No. 96 del Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018

Estas actividades han tenido el siguiente alcance en términos de personas sensibilizadas:

Tabla 2. *Alcance de personas sensibilizadas*

LOCALIDAD	*ASISTENCIA ACTIVIDADES PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL*						
	ASISTENCIA 2018 - DIC 2021	*ASISTENCIA ENERO – DIC 2022*	*ASISTENCIA FEB – DIC 2023*	*ASISTENCIA ENERO – DIC 2024*	*ASISTENCIA ENERO – DIC 2025*	*ENERO 2026*	*TOTAL*
Antonio Nariño	*26.680*	*9.057*	*7.744*	*8.169*	*5.180*	*333*	*57.163*
Barrios Unidos	*40.984*	*6.020*	*4.295*	*6.821*	*7.039*	*245*	*65.404*
Bosa	*54.027*	*22.293*	*26.662*	*19.681*	*22.073*	*916*	*145.652*
Candelaria	*21.094*	*4.562*	*4.258*	*7.687*	*5.538*	*195*	*43.334*
Chapinero	*43.483*	*8.113*	*6.514*	*20.064*	*8.232*	*119*	*86.525*
Ciudad Bolívar	*54.334*	*18.007*	*17.560*	*18.510*	*11.817*	*1.598*	*121.826*
Engativá	*65.322*	*13.005*	*11.529*	*12.979*	*7.988*	*368*	*111.191*
Fontibón	*77.054*	*21.308*	*21.526*	*20.700*	*27.132*	*2.959*	*170.679*
Kennedy	*161.129*	*56.657*	*46.790*	*39.507*	*36.780*	*3.970*	*344.833*
Los Mártires	*23.638*	*7.570*	*8.142*	*7.661*	*5.597*	*340*	*52.948*
Puente Aranda	*42.261*	*12.867*	*8.760*	*9.026*	*7.260*	*750*	*80.924*
Rafael Uribe	*51.211*	*16.663*	*20.626*	*12.965*	*9.261*	*760*	*111.486*
San Cristóbal	*122.770*	*13.313*	*8.947*	*11.963*	*12.382*	*156*	*169.531*
Santa Fe	*36.053*	*6.174*	*7.527*	*9.231*	*10.261*	*553*	*69.799*
Suba	*68.393*	*19.238*	*19.638*	*18.216*	*11.008*	*269*	*136.762*
Sumapaz	*2.187*	*365*	*292*	*342*	*449*	*5*	*3.640*
Teusaquillo	*33.077*	*5.836*	*6.591*	*6.523*	*4.457*	*702*	*57.186*

Tunjuelito	*40.656*	*8.543*	*8.848*	*6.368*	*5.265*	*322*	*70.002*
Usaquén	*123.243*	*11.349*	*8.882*	*18.997*	*19.060*	*946*	*182.477*
Usme	*127.557*	*13.757*	*7.756*	*13.083*	*13.515*	*334*	*176.002*
TOTAL	*1.215.153*	*274.697*	*252.887*	*268.493*	*230.294*	*15.840*	*2.257.364*

Fuente: Interventoría – Informe No. 96 del Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018

Adicional a estas actividades, los concesionarios realizan unas campañas focalizadas en separación en la fuente con la intención de que los usuarios del servicio entreguen separado los residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio que operan en la Ciudad, las cifras de las campañas específicas realizadas en la concesión son las siguientes:

Tabla 3. *Actividades del componente de cultura ciudadana*

LOCALIDAD	*ACTIVIDADES PLAN DE CAMPAÑAS*						
	ACTIVIDADES 2018 - DIC 2021	*ACTIVIDADES ENERO - DIC 2022*	*ACTIVIDADES FEB – DIC 2023*	*ACTIVIDADES ENERO – DIC 2024*	*ACTIVIDADES ABR – DIC 2025*	*ENERO 2026*	*TOTAL*
Antonio Nariño	*32*	*11*	*11*	*6*	*5*	*1*	*66*
Barrios Unidos	*99*	*26*	*36*	*17*	*28*	*0*	*206*
Bosa	*27*	*11*	*12*	*6*	*4*	*0*	*60*
Candelaria	*85*	*47*	*41*	*71*	*45*	*0*	*289*
Chapinero	*83*	*100*	*96*	*89*	*36*	*0*	*404*
Ciudad Bolívar	*32*	*11*	*13*	*6*	*5*	*2*	*69*
Engativá	*343*	*95*	*85*	*58*	*42*	*0*	*623*
Fontibón	*251*	*75*	*59*	*65*	*69*	*3*	*522*

Kennedy	*256*	*87*	*89*	*108*	*105*	*2*	*647*
Los Mártires	*28*	*12*	*13*	*6*	*6*	*0*	*65*
Puente Aranda	*36*	*11*	*12*	*6*	*5*	*1*	*71*
Rafael Uribe	*37*	*11*	*12*	*6*	*7*	*1*	*74*
San Cristóbal	*113*	*50*	*119*	*105*	*105*	*4*	*496*
Santa Fe	*137*	*90*	*61*	*132*	*82*	*0*	*502*
Suba	*432*	*61*	*62*	*76*	*74*	*4*	*709*
Sumapaz	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Teusaquillo	*35*	*11*	*12*	*7*	*6*	*0*	*71*
Tunjuelito	*31*	*14*	*14*	*6*	*5*	*0*	*70*
Usaquén	*180*	*142*	*115*	*132*	*88*	*0*	*657*
Usme	*195*	*76*	*99*	*108*	*124*	*4*	*606*
TOTAL	*2.432*	*941*	*961*	*1.010*	*841*	*22*	*6.207*

Fuente: Interventoría – Informe No. 96 del Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018

Tabla 4. *Alcance de actividades de cultura ciudadana*

LOCALIDAD	*ASISTENCIA ACTIVIDADES PLAN DE CAMPAÑAS*						
	ASISTENCIA2018 - DIC 202	*ASISTENCIA ENERO – DIC 2022*	*ASISTENCIA FEB – DIC 2023*	*ASISTENCIA ENERO – DIC 2024*	*ASISTENCIA ABR – DIC 2025*	*ASITENCIA ENERO 2026*	*TOTAL*
Antonio Nariño	*853*	*546*	*686*	*504*	*200*	*80*	*2.869*
Barrios Unidos	*10.193*	*2.344*	*3.536*	*163*	*1.341*	*0*	*17.577*

Bosa	*1.294*	*598*	*685*	*479*	*369*	*0*	*3.425*
Candelaria	*1.225*	*812*	*155*	*400*	*308*	*0*	*2.900*
Chapinero	*964*	*1.769*	*1.694*	*1.022*	*337*	*0*	*5.786*
Ciudad Bolívar	*2.100*	*605*	*600*	*323*	*177*	*52*	*3.857*
Engativá	*19.126*	*3.342*	*3.852*	*2.582*	*2.264*	*0*	*31.166*
Fontibón	*18.803*	*5.644*	*4.797*	*2.944*	*3.606*	*57*	*35.851*
Kennedy	*23.340*	*7.313*	*10.907*	*10.050*	*10.579*	*170*	*62.359*
Los Mártires	*504*	*587*	*726*	*360*	*426*	*0*	*2.603*
Puente Aranda	*962*	*644*	*802*	*438*	*407*	*56*	*3.309*
Rafael Uribe	*1.941*	*610*	*706*	*430*	*270*	*18*	*3.975*
San Cristóbal	*3.948*	*660*	*1.982*	*2.082*	*3.626*	*5*	*12.303*
Santa Fe	*2.963*	*1.194*	*563*	*2.348*	*1.661*	*0*	*8.729*
Suba	*10.303*	*2.554*	*3.602*	*2.965*	*3.286*	*108*	*22.818*
Sumapaz	*28*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*28*
Teusaquillo	*795*	*605*	*746*	*407*	*289*	*0*	*2.842*
Tunjuelito	*1.413*	*671*	*879*	*335*	*259*	*0*	*3.557*
Usaquén	*1.835*	*3.681*	*2.612*	*1.478*	*3.382*	*0*	*12.988*
Usme	*3.670*	*2.204*	*1.983*	*1.306*	*3.375*	*7*	*12.545*
TOTAL	*106.260*	*36.383*	*41.513*	*30.616*	*36.162*	*553*	*251.487*

Fuente: Interventoría – Informe No. 96 del Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018

Si bien los concesionarios ejecutan sus planes de gestión social conforme a lo programado en los mismos, los comportamientos contrarios al manejo adecuado de

residuos siguen siendo causa del deterioro del estado de limpieza de los espacios públicos de la Ciudad.

Por lo anterior, se determina la necesidad de reforzar los planes de gestión social con jornadas y personal adicional que intervengan a demanda y en los sectores donde se evidencia mayor deterioro por comportamientos inadecuados y que no sean sujetos de una programación mensual si no que puedan realizarse de manera más oportuna en los sectores requeridos.

Así mismo se requiere realizar acciones pedagógicas adicionales tendientes a concientizar y educar a la ciudadanía en el sector sobre el adecuado manejo y entrega de los residuos sólidos al prestador del servicio de recolección o a los recicladores de oficio.

- ***ADICIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018***

En consecuencia de todo lo expuesto anteriormente, y considerando que esta es una situación dinámica pero que sí se identifican unos puntos recurrentes en los cuales se presentan los comportamientos anteriormente descritos, se propuso como solución a la situación crítica de residuos dispersos en espacio público la disponibilidad de una cuadrilla móvil dependiendo de la necesidad de intervención en sectores de la Ciudad que atienda los residuos ordinarios de fuente desconocida y la recolección de la bolsa de barrido en un tiempo inferior a la 8 horas reglamentadas, previniendo que estos se conviertan en focos de dispersión y se retiren del espacio público lo residuos que una vez embolsados puedan volver a ser objeto de los comportamientos descritos deteriorando las condiciones de limpieza de la Ciudad. Esta atención operativa ha estado acompañada de acciones de gestión social en los sectores afectados por estos comportamientos, y se desarrolló a

través de la Adición No. 31 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, suscrita el 26 de septiembre de 2024 en la plataforma transaccional SECOP II.

Estas cuadrillas, conocidas como "Cazaregueros", han venido operando en el Distrito desde el mes de octubre de 2024, con resultados importantes en término de regueros atendidos. Con corte al mes de diciembre de 2025, se atendieron 471.252 regueros en todo el Distrito. Particularmente, en el marco de la Adición No. 31 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, se tienen los siguientes resultados:

Tabla 5. *Regueros atendidos - ASE 4*

PERIODO	*ATENCIONES REALIZADAS*
2024	*4.665*
2025	*26.170*
ene-26	*2.355*
TOTAL	*33.190*

Fuente: Interventoría – Informe No. 96 del Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018

Por su parte, la Interventoría Consorcio Proyección Capital, ha dado como aprobadas las siguientes cantidades de cuadrillas por mes:

Tabla 6. *Cuadrillas aprobadas por la Interventoría – ASE 4*

PERIODO	*CUADRILLAS APROBADAS*
2024	*137,0*
2025	*1.182,5*
ene-26	*
TOTAL	*1.320*

Fuente: Interventoría – Informe No. 96 del Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018

**** Nota: En el mes de febrero no se realizó la aprobación de ningún informe de enero, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas de los Concesionarios,***

Fuente: Conceptos Interventoría en el Periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2024 y el 31 de enero de 2026

A continuación, se muestra registro fotográfico de la actividad desarrollada por el concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.:



Por su parte, a continuación, se muestran resultados de las actividades adicionales de gestión social adelantadas en el periodo comprendido entre octubre de 2024 y enero de 2026.

Tabla 7. *Actividades ejecutadas y personas contactadas en el marco de la Adición No. 31 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 (noviembre 2024 – febrero 2026)*

Mes	*Actividades ejecutadas*	*Personas contactadas*
Noviembre 2024	*4*	*65*
Diciembre 2024	*9*	*230*
Enero 2025	*25*	*507*
Febrero 2025	*22*	*407*
Marzo 2025	*24*	*501*
Abril 2025	*35*	*838*
Mayo 2025	*32*	*767*
Junio 2025	*28*	*635*
Julio 2025	*38*	*834*
Agosto 2025	*28*	*584*
Septiembre 2025	*35*	*729*
Octubre 2025	*32*	*644*
Noviembre 2025	*25*	*482*
Diciembre 2025	*28*	*492*
Enero 2026	*19*	*344*
Febrero 2026	*21*	*387*
Total	***405***	***8.446***

Fuente: Elaboración propia con base en los informes correspondientes al periodo comprendido entre noviembre de 2024 y febrero de 2026, en el marco de la Adición No. 31 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018

Motivados en los resultados obtenidos de la estrategia a la fecha, y las problemáticas históricas en torno a la presencia de residuos esporádicos de origen desconocido, se plantea la continuidad en la implementación de cuadrillas para

dependiendo de la necesidad de intervención en sectores de la Ciudad que atienda los residuos ordinarios de fuente desconocida y la recolección de la bolsa de barrido en un tiempo inferior a la 8 horas reglamentadas, previniendo que estos se conviertan en focos de dispersión y se retiren del espacio público lo residuos que una vez embolsados puedan volver a ser objeto de los comportamientos descritos deteriorando las condiciones de limpieza de la Ciudad

Para tal fin se propone que cada cuadrilla esté conformada por los siguientes elementos:

Cuadrilla móvil de atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido:

- *1 equipo moto carro (facilita la recolección rápida del residuo del espacio público)*
- *1 conductor / operario*
- *Personal para la implementación de campañas de cultura ciudadana adicionales a la reguladas (1 por cada 4 cuadrillas)*
- *Personal para la supervisión de las actividades (1 por cada 4 cuadrillas)*
- *Se implementarán acciones adicionales en los sectores en donde se requiera una intervención focalizada a través de campañas de cultura ciudadana.*

En consecuencia, de lo anterior, estas cuadrillas atenderán los residuos esporádicos en el espacio público que han sido dispersados por actores externos realizando su embolsado y retiro de bolsa de barrido para evitar que vuelva a presentarse el mismo comportamiento.

Una vez hayan completado la capacidad del motocarro los residuos serán entregados a un vehículo recolector que se encuentre operativo en el sector de atención que los transporte al relleno sanitario Doña Juana.

Se incluyen personal de gestión social adicional considerando como se ha mencionado antes que las causas de que estos residuos se encuentren en el espacio público obedecen a comportamientos sobre los cuales el servicio público no tiene el control pero si una herramienta de sensibilización y concientización a través de acciones que promuevan cultura ciudadana que en estos sectores se requieren particulares y oportunas y por lo tanto se precisa reforzar esta gestión social enfocándola en los sectores que muestran mayor deterioro en limpieza.

Así las cosas y luego de determinar la necesidad técnica de atender residuos dispersos en el espacio público, se evidencia la necesidad de "IMPLEMENTAR CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 14", como estrategia orientada a resolver problemas de limpieza .

Estas cuadrillas permitirán entonces recuperar sectores para que los ciudadanos y usuarios hagan uso de los espacios públicos con adecuadas condiciones de limpieza.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de las condiciones de limpieza y saneamiento básico del Distrito Capital pese al cumplimiento de

horarios y frecuencias de atención de las actividades regulares del servicio, la implementación de los planes de gestión social y la imposición de comparendos por parte de las autoridades policivas, se concluye que para procurar y sostener las condiciones de limpieza de la ciudad así como del área limpia, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP considera fundamental suscribir una modificación para:

> *"Implementar cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14."*

- ***ANÁLISIS ECONÓMICO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO***

Se precisa que el presupuesto se estimó con la valoración de las cuadrillas en términos de costos asociados a operarios, costo de los equipos motocarro para recolección, mantenimientos, combustible, seguimiento satelital, comunicaciones, herramientas y gastos administrativos y la variación del IPC.

- ***Justificación Técnica:***

Esta justificación realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP, presenta una descripción normativa del servicio requerido, hace un inventario del personal y equipo requerido para conformar la cuadrilla de atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido proveniente de esta atención y gestión social

adicional y complementaria a la implementada en el marco de los contratos de concesión.

- ***Mesas de Trabajo:***

Se sostuvieron reuniones con los diferentes actores que intervienen es esta temática, como lo son la Interventoría, los concesionarios, y el grupo operativo de la Subdirección de RBL, estableciéndose zonas a intervenir.

El concepto del valor de cuadrilla para la atención de residuos ordinarios esporádicos de generador desconocido y la recolección de la bolsa de barrido proveniente de esta atención y actividades de cultura ciudadana adicionales, se establece se presenta en la siguiente imagen:

	Valor Unitario (mes)	cantidad	Vr Total/Mes	OBSERVACION
PERSONAL				
Conductor (2 turnos)	4.200.000,00	2,00	8.400.000,00	1 conductor turno mañana + 1 conductor turno tarde
Supervisor motorizado	6.400.000,00	0,50	3.200.000,00	1 Supervisor por 4 equipos
Gestor social (incluye desplazamiento)	5.600.000,00	0,50	2.800.000,00	1 Gestor por 4 equipos
VEHÍCULO				
Moto carro (poliza/soat)	2.138.888,89	1,00	2.138.888,89	Se toma una inversión inicial de 35 mill. Incluye SOAT + poliza + matrícula. Se reconoce un valor de imprevistos
Mantenimiento	312.000,00	1,00	312.000,00	Incluye Lavado
GPS	77.777,78	1,00	77.777,78	Se asume un costo de instalación y operación
Comunicaciones	240.000,00	1,00	240.000,00	Se toman 3 líneas de celular
Combustible	1.738.880,00	1,00	1.738.880,00	Un vehículo con velocidad promedio de 10 Km/h. Descontando tiempo de cargue y descargue y stand by de 4 hrs promedio, se tendría un recorrido de 60 Km/turno. Con un rendmiento de 30 Km/Galón, se requeriría un total de 2 Galones por turno. Se agrega un factor de seguridad del 10%
OTROS				
Herramienta	930.000,00	1,00	930.000,00	
ADMINISTRATIVOS				
Gastos Administrativos	15,0%		2.975.632,00	
VALOR CUADRILLA			**22.813.178,67**	**0,00**
		Valor día	**877.430,00**	

Nota: Precios de la vigencia 2024 que deben ser ajustados con variación anual del IPC

Para vigencias posteriores, se debe considerar un factor de actualización del IPC sobre el valor establecido para el año inmediatamente anterior, como sigue:

Vigencia	***Variación IPC***	***Valor APU***
2024	*5,20%*	*$877.430,00*
2025	*5,10%*	*923.056,36*
2026		*970.132,23*

- ***Antecedentes Adición No. 31 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018***

A continuación, se presenta el avance en la ejecución presupuestal de la Adición No. 31 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018:

Fecha	***Concesionario***		***Valor Adición***	***Actividad***	***Pagos***	***Saldo Adiciones***
26 de septiembre de 2024	*Adición No. 31*	*BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P.*	*$ 1.531.220.912,00*	*Actividades Reguladas (CR)*	*$1.211.722.055,00*	*$319.498.857,00*

Fuente: UAESP – Corte octubre de 2025.

Que, producto del seguimiento efectuado y conforme al correo electrónico recibido por el concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., fechado 30 de marzo de 2026 con asunto "Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE", el

concesionario manifestó ante la UAESP y la interventoría que los recursos están previstos para agotarse el 08 de abril de 2026.

En consecuencia, resulta necesario continuar la implementación de este esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

Es preciso indicar que, la Interventoría Consorcio Proyección Capital, interventor del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-10544-26 del 25 de marzo del 2026, al que le correspondió el radicado UAESP 20267000244812 del 03 de abril de 2026, consideró viable suscribir una nueva adición al referido contrato de concesión ante la próxima finalización de los recursos, lo anterior, de la siguiente manera:

> *"(…) Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 31 al Contrato de Concesión No.*
> *286 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma; sin embargo, el Concesionario* ***BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.*** *informó, mediante de correo electrónico[2] del 25 de marzo de 2026, lo siguiente:*

[2] **De:** JEFFER ANCENO RODRIGUEZ AMON <jeffer.rodriguez@bogotalimpia.com>
Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2026 11:43 a. m.
Para: Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>; MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
CC: CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Andrea Carolina Maru Ruiz <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ADRIANO PARADA RAVELO <adriano.parada@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; JAIRO ANTONIO CORDERO HERNÁNDEZ <jairo.cordero@bogotalimpia.com>; BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ <bany.pineda@bogotalimpia.com>
Asunto: Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE

> *"De acuerdo con la ejecución presupuestal de la adición 31, comedidamente nos permitimos informar que contamos con recursos para garantizar la prestación del servicio para la atención de residuos esporádicos por fuera de frecuencias y horarios y el retiro de bolsa de barrido y campañas de cultura ciudadana adicionales hasta el **8 de abril de 2026**, aproximadamente. "*

*Es decir, teniendo en cuenta el correo remitido el 25 de marzo de 2026, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición No. 31 sería el 08 de abril de 2026. De acuerdo con ello, y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.** situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.*

(…)

*En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No 31 al Contrato No 286 de 2018, al 28 de febrero de 2026, llegaría al **91,39%** sobre el valor total de la Adición.*

(…)

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión

No. 286 de 2018 para realizar la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos
residuos." (Negrilla propia del texto original)

Con lo anterior, se garantizaba el desarrollo de esta estrategia hasta el 11 de febrero de 2026. No obstante, si bien los cinco (5) contratos de concesión previeron inicialmente un plazo de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, los cuales finalizaban inicialmente el 11 de febrero de 2026. Es oportuno indicar que, con la expedición del Auto 2059 de 2025, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, en el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, esa Corporación constató la existencia de un riesgo grave e inminente de afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, derivado del vencimiento próximo de los contratos de concesión celebrados bajo el esquema de ASE y de la ausencia de un régimen regulatorio transitorio que garantizara la continuidad de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte.

Que, en dicha providencia, la Corte Constitucional reiteró el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la población recicladora, así como la necesidad de preservar el principio de progresividad y no regresividad en la prestación del servicio público de aseo, evitando la transición automática al esquema de libre competencia sin salvaguardas suficientes para dicha población de especial protección constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la Corte Constitucional ordenó a la CRA expedir un acto administrativo de carácter transitorio orientado a preservar las acciones afirmativas vigentes, e instó al Distrito Capital de Bogotá, por conducto de la UAESP, a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de aseo y de las acciones afirmativas, mientras se implementa el referido régimen transitorio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2059 de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA expidió la Resolución No. 1027 de 2026, "Por medio de la cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo Primero del Auto 2059 de 2025 de la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003".

Que en dicha resolución la CRA consideró que:

> *"Que con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. y en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, en virtud de lo manifestado por la Corte Constitucional en el considerando 72 del Auto 2059 de 2025 en donde se afirma que el tránsito inmediato al esquema de libre competencia implicaría la pérdida de instrumentos jurídicos, financieros y operativos, con la consecuente desarticulación de las rutas de aprovechamiento, la incertidumbre en el acceso al material reciclable y la afectación directa del mínimo vital de miles de personas que derivan su sustento de esta actividad, se considera necesario habilitar al Distrito Capital de manera transitoria a*

ampliar el término de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años".

Que conforme a ello en la resolución se dispuso en su artículo primero "Créase un régimen transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá Distrito Capital, en virtud del cual podrá ampliarse el plazo de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años, con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio". En los términos de esta norma, el régimen transitorio estará vigente hasta tanto acurran dos (2) condiciones: que la CRA subrogue la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y, por otra parte, que Bogotá D.C. haya definido un esquema de operación del servicio público de aseo que garantice la no regresividad de las medidas afirmativas que actualmente se encuentran vigentes en el Distrito Capital y que dicho esquema entre en operación.

Como resultado de las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 1027 de 2026, la UAESP realizó los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para determinar la viabilidad de continuar con la operación del esquema vigente. A partir de dichos análisis se concluyó que es procedente prorrogar los cinco (5) contratos de concesión del servicio público de aseo; y, como resultado de ello, el día 06 de febrero de 2026, se suscribió entre la UAESP y el concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., la Prórroga No. 1 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, cuya CLÁUSULA SEGUNDA estipuló:

"(…) SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Modifíquese la Cláusula Octava "Plazo de Ejecución" del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, la cual quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) años, nueve (9) meses, dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, hasta 30 de noviembre de 2027."

En este sentido, se requiere implementar una nueva adición al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14.

- ***Presupuesto de la Adición No. 37 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018***

Mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2026, con asunto: "Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE", el concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. remitió la siguiente propuesta:

"Buenas tardes,

Dando alcance al correo anterior y en armonía con lo conversado con UAESP, comedidamente nos permitimos actualizar la oferta económica, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2026, así:

- *Tarifa por cuadrilla al día:* ***$ 970.132,23***

En todo caso, para la suscripción de una nueva adición, solicitamos que se tenga en cuenta lo siguiente:

- *La operación se establecerá en dos turnos de 7 horas, teniendo en cuenta la reducción de la jornada laboral. Turno Mañana 06:00 a 13:00 y Turno Tarde 13:00 a 20:00.*
- *La operación inicia desde la fase de alistamiento y despacho de los vehículos.*
- *Se podrá facturar en fracciones de 0,5 el valor de pago de la unidad de medida (día), en aquellos casos en que se identifique que la cuadrilla operó la totalidad de uno de los dos turnos diarios."*

De esta manera, con el objeto de mantener activas las 4 cuadrillas que operan en la ASE 4, la UAESP proyecta una incorporación de recursos hasta el 31 de mayo de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, y por un valor de ***CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($174.623.801),*** *incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, así:*

PROYECCIÓN ADICION No. 37 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. (ASE 4)						
Mes / Año	***VALOR APU ($ COP)***	***Días (lunes a sábado)***	***Total Cuadrillas (Mes)***	***Valor Total del Mes ($ COP)***	***Cuadrillas Acumuladas***	***Valor Acumulado ($ COP)***
09 al 30 de abril del 2026	*$970.132,23*	*19*	*76*	*$73.730.049*	*76*	*$73.730.049*

may-26	*$970.132,23*	*26*	*104*	*$100.893.752*	*180*	*$174.623.801*

4. CONCEPTO DE INTERVENTORIA

Mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-10544-26 del 25 de marzo del 2026, al que le correspondió el radicado UAESP 20267000244812 del 03 de abril de 2026, el Consorcio Proyección Capital, en desarrollo de las actividades de Interventoría presentó concepto técnico, financiero y jurídico para la ASE 4, de acuerdo con lo siguiente:

"(…)

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No 286 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Se ha evidenciado como una de las problemáticas de la Ciudad, la insostenibilidad de las condiciones de limpieza y área limpia una vez se han ejecutado por parte de los prestadores las frecuencias de atención de las diferentes actividades complementarias del servicio que se encuentran bajo concesión en ASE. Las

causas más prevalentes identificadas ante esta problemática se describen a continuación.

• Actividades comerciales informales en un determinado sector que dejan sus residuos en unos puntos del espacio público.
• Ruptura de bolsa de barrido por parte de personas que buscan recuperar algún residuo aprovechable y generan la dispersión de los residuos en el espacio público aun cuando ya ha pasado la frecuencia de barrido y el residuo se encuentra embolsado.
• Traslado de residuos por parte del actor que manipula la bolsa de un sector a otro en donde realiza ruptura de bolsa y dispersión de residuos esporádicamente en espacios público.

Las situaciones descritas originan la presencia en el espacio público de residuos ordinarios esporádicos de usuario desconocido que deteriora las condiciones de limpieza y saneamiento que se han garantizado a través de la prestación del servicio público de aseo, haciendo que el espacio público pierda sus condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía.

En consecuencia de todo lo expuesto anteriormente, y considerando que no obstante ser esta una situación dinámica, se han identificado unos puntos recurrentes en los cuales se presentan los comportamientos anteriormente descritos, la Unidad suscribió con ***BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.*** *una adición al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 con el objeto de realizar la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos, la cual se detalla a continuación:*

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 31	25/09/2024	Hasta agotar recursos	Otro Si No. 1

Tabla 1 Adicones Residuos Esporádicos

Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 31 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma; sin embargo, el Concesionario ***BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.*** *informó, mediante de correo electrónico[3] del 25 de marzo de 2026, lo siguiente:*

> *"De acuerdo con la ejecución presupuestal de la adición 31, comedidamente nos permitimos informar que contamos con recursos para garantizar la prestación del servicio para la atención de residuos esporádicos por fuera de frecuencias y horarios y el retiro de bolsa de barrido y campañas de cultura ciudadana adicionales hasta el* ***8 de abril de 2026****, aproximadamente. "*

.

Es decir, teniendo en cuenta el correo remitido el 25 de marzo de 2026, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición No. 31 sería el 08 de abril de 2026. De acuerdo con ello, y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de ***BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.*** *situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.*

[3] **De:** JEFFER ANCENO RODRIGUEZ AMON <jeffer.rodriguez@bogotalimpia.com>
Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2026 11:43 a. m.
Para: Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>; MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
CC: CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Andrea Carolina Maru Ruiz <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ADRIANO PARADA RAVELO <adriano.parada@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; JAIRO ANTONIO CORDERO HERNÁNDEZ <jairo.cordero@bogotalimpia.com>; BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ <bany.pineda@bogotalimpia.com>
Asunto: Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE

2- Justificación Financiera

*Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la Adición No 31 al Contrato de Concesión No 286 de 2018**,** presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de cuadrillas validadas:*

ASE N° 4 - BOGOTÁ LIMPIA SAS E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Cuadrillas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
VALOR INICIAL ADICION N° 31						$ 1.531.220.912	
BL-528 6/03/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	1.531.220.912	57,00	877.430,00	50.013.510	1.481.207.402	3,27
BL-568 16/07/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	1.481.207.402	80,00	877.430,00	70.194.400	1.411.013.002	7,85
BL-570 16/07/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2025	1.411.013.002	90,00	923.056,36	83.075.072	1.327.937.930	13,28
BL-571 16/07/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	1.327.937.930	93,00	923.056,36	85.844.241	1.242.093.689	18,88
BL-572 16/07/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2025	1.242.093.689	98,00	923.056,36	90.459.523	1.151.634.166	24,79
BL-578 6/08/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2025	1.151.634.166	94,00	923.056,36	86.767.298	1.064.866.868	30,46
BL-579 6/08/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025	1.064.866.868	99,00	923.056,36	91.382.580	973.484.288	36,42
BL-580 06/08/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025	973.484.288	96,00	923.056,36	88.613.411	884.870.877	42,21
NC 25100004 14/10/2025	NOTA CRÉDITO FACTURA BL579 DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025	884.870.877	-99,00	923.056,36	-91.382.580	976.253.457	36,24
NC 25100005 14/10/2025	NOTA CRÉDITO FACTURA BL580 DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025	976.253.457	-96,00	923.056,36	-88.613.411	1.064.866.868	30,46
BL-594 29/09/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025	1.064.866.868	99,00	923.056,36	91.382.580	973.484.288	36,42
BL-595 29/09/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025	973.484.288	96,00	923.056,36	88.613.411	884.870.877	42,21
BL-596 29/09/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2025	884.870.877	103,00	923.056,36	95.074.805	789.796.072	48,42

ASE N° 4 - BOGOTÁ LIMPIA SAS E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Cuadrillas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
VALOR INICIAL ADICION N° 31						$ 1.531.220.912	
BL-606 6/11/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2025	789.796.072	102,50	923.056,36	94.613.277	695.182.795	54,60
BL-609 6/11/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	695.182.795	103,50	923.056,36	95.536.333	599.646.462	60,84
BL-614 27/11/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025	599.646.462	105,50	923.056,36	97.382.446	502.264.016	67,20
BL-627 10/01/2026	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025	502.264.016	97,50	923.056,36	89.997.995	412.266.021	73,08
BL-631 30/01/2026	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	412.266.021	100,50	923.056,36	92.767.164	319.498.857	79,13
Enero 2026 – proyección Informe Concesionario	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2026 (*)	319.498.857	100,00	970.132,23 (**)	97.013.223	222.485.634	85,47
Febrero 2026 – proyección Informe Concesionario	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2026 (*)	222.485.634	93,50	970.132,23 (**)	90.707.364	131.778.270	91,39
TOTAL		1.531.220.912	1.513,00		1.399.442.642	131.778.270	91,39

Tabla 2 Ejecución Presupuestal Adición N°31 de 2024 Residuos Esporádicos

(*) La proyección de la cantidad de cuadrillas se tomó del informe del Concesionario, el cual a la fecha fue ejecutado en el período del 1 al 28 de febrero de 2026.

(**) El valor unitario fue proyectado con base en el valor unitario del año 2025 más el IPC, de acuerdo con lo establecido contractualmente

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No 31 al Contrato No 286 de 2018, al 28 de febrero de 2026, llegaría al ***91,39%*** *sobre el valor total de la Adición.*

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de

verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una ***adición****, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a* ***adicionar*** *y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.*

De igual, y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 para realizar la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios

esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos."

Con base en lo anterior, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP considera fundamental suscribir una nueva modificación (adición) para la ejecución de esta actividad.

SOLICITUD: En virtud de lo anterior, la Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza, solicita:

PRIMERO: ADICIONAR el valor del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 suscrito con **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.,** representado legalmente por **BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ** identificada con la C.C. 27.969.090, en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($174.623.801)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente adición, recursos que se destinarán para la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el prestador para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 712 del 01 de abril de 2026.

SEGUNDO. PLAZO: El plazo de la presente adición será hasta el agotamiento de

los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la Adición No. 31 suscrita el 26 de septiembre de 2024.

PARÁGRAFO: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (día) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.

TERCERO. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: La UAESP pagará el valor de la presente adición en pagos mensuales vencidos, conforme al número de cuadrillas diarias implementadas en el mes correspondiente y que para la vigencia 2026 el valor por cuadrilla diario corresponde a NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($970.132,23).

En ningún caso en la vigencia 2026 el costo por cuadrilla podrá superar el valor establecido en el presupuesto de la presente adición.

Para el cambio de vigencia, esto es, a partir del 1° de enero de cada año siguiente al de celebración de la presente adición, se realizará un reajuste al valor de la cuadrilla-día correspondiente al IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, el cual aplicará de manera automática, y sin necesidad de acuerdo adicional entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La UAESP pagará el valor de la presente adición al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.

2. El certificado de cumplimiento de la Interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades realizadas correspondientes a la implementación de cuadrillas deben ser aprobadas a entera satisfacción por la Interventoría del contrato, quien validará el informe de la ejecución de las actividades con los respectivos soportes y de facturación del servicio.

El concesionario deberá presentar el informe de la ejecución de las actividades de implementación de cuadrillas a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada.

Una vez la Interventoría y la UAESP remitan al Concesionario el informe técnico y social, respectivamente, de resultados de la ejecución de las actividades contratadas, el Concesionario debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Se podrá facturar en fracciones de 0.5 el valor de pago de la unidad de medida (día), en aquellos casos en que se identifique que la cuadrilla operó la totalidad de uno de los dos turnos diarios.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 712 del 01 de abril de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD.

CUARTO. RESPONSABILIDAD: En el evento de presentarse situaciones ajenas al incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente adición por parte del concesionario; las cuales conlleven a la suspensión o inviabilidad de la prestación de la actividad, objeto de la presente adición, éste se eximirá de su responsabilidad y su vez se exonerará de imputaciones a incumplimientos contractuales dando como resultado, la terminación a la presente adición y así lo entienden y aceptan las partes.

QUINTO. OBLIGACIONES: Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

1. Elaborar, presentar un plan operativo en el que se determine:

- Equipos, vehículos, herramientas y personal para implementar cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en

los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público.

- Número de cuadrillas a implementar hasta un máximo de 4.
- Zonas para implementación del esquema. La UAESP y/o Interventoría de común acuerdo con el concesionario podrán incluir o modificar las zonas definidas en el plan operativo, si se considera necesario.
- Esquema operativo de atención y cronograma.
- Esquema de campañas de cultura ciudadana adicionales al plan de gestión social regulado.

Lo anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar por parte de la Interventoría del contrato.

De presentarse ajustes al cronograma de ejecución, el Concesionario debe informar a la UAESP y a la Interventoría, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar.

2. Implementar cuadrillas móviles de atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido, las cuales deberán estar conformadas de la siguiente manera:

- ✓ 1 equipo moto carro (facilita la recolección rápida del residuo del espacio público)
- ✓ 1 conductor / operario
- ✓ Personal para la implementación de campañas de cultura ciudadana adicionales a la reguladas (1 por cada 4 cuadrillas)
- ✓ Personal para la supervisión de las actividades (1 por cada 4 cuadrillas)

3. Proponer las zonas en las que se requieran implementar este esquema de atención.

4. Registrar el recorrido realizado de los vehículos asociados a las cuadrillas en el SIGAB.

5. Atender los sectores a través de las cuadrillas propuestas en el plan operativo para la atención de residuos esporádicos por fuera de frecuencias y horarios y el retiro de bolsa de barrido y campañas de cultura ciudadana adicionales a las definidas en su programa de gestión social, de conformidad con las necesidades identificadas en el ASE.

6. Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, especificando por cada cuadrilla:

- Vehículo y personal asociado (cantidad, cargo y turno)
- Puntos atendidos: Dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro, fechas y horarios de la intervención, tipo de área y registro fotográfico).
- Actividades adicionales de campañas de cultura ciudadana implementadas. (Número de usuarios socializa-dos, actas de actividades de gestión social ejecutadas, fechas y horarios de las actividades de socialización)

Lo anterior sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y/o de la Interventoría, y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley, y la regulación expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la

ciudad.

7. Los motocarros empleados para realizar las actividades deben estar identificados con logos del prestador y de la UAESP. De igual forma, el personal vinculado a esta adición deberá tener algún distintivo en su dotación para diferenciarse del resto de personal adscrito al esquema de aseo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en el presente adicional, para lo cual responderá ante la UAESP y la Interventoría por su cabal ejecución, adicionalmente, podrá utilizar maquinaria, vehículos y equipos usados, siempre que se encuentren en adecuadas condiciones de operatividad, sin que con ello incurra en desmejora de la calidad del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor, maquinaria o equipos establecidos en el Reglamento Técnico Operativo del Contrato de Concesión No. 286 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

SEXTO. GARANTÍAS: El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documento.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de la	Con una vigencia igual a ocho (8) meses contados a partir de la

	adición.	suscripción de la adición.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de la adición.	Con una vigencia igual a ocho (8) meses contados a partir de la suscripción de la adición más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

SEPTIMO. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente Adición. De cara a una mayor celeridad para implementar la adición se permite que matrícula de este tipo de vehículos se realicen en un municipio distinto a Bogotá.

OCTAVO. PUBLICACIÓN: La presente Adición No. 37 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No. 37 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

El Supervisor declara que se encuentra al día con los soportes a la seguridad social y parafiscales. Adicional declara que una vez revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales El CONTRATISTA no reporta ningún registro y se encuentra en sus calidades para suscribir la presente modificación.

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato, no se modifican y continúan vigentes.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de Subdirectora, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, en lo que me consta como Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza desde el 23 de septiembre del 2025, fecha en la cual tomé posesión como Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza encargada.

SOLICITANTE: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)

Firma 

Nombre ANDREA CAROLINA MARU RUIZ

Cargo Subdirectora

Dependencia Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Elaboró:	Juan Pablo Conde - Contratista RBL
Justificación Técnica:	Giovanni Castellanos - Contratista RBL
	Camilo Andrés Beltrán – Contratista RBL
Proyección de recursos:	Camilo Andrés Beltrán – Contratista RBL
Revisó y aprobó:	Andrea Carolina Maru Ruiz - Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2026

Doctora
ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Avenida Caracas N° 53-80
Bogotá D.C

REFERENCIA: Contrato No. 286 de 2018
TEMA: Recomendación de Adición contractual para la recolección de ROE – Finalización Adición 31
SUBTEMA: Técnico Operativo –Jurídico – Comercial y Financiero

Al contestar por favor citar el comunicado UAESP-CPC-UAESP-10544-26

Respetada doctora Andrea:

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No 286 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Se ha evidenciado como una de las problemáticas de la Ciudad, la insostenibilidad de las condiciones de limpieza y área limpia una vez se han ejecutado por parte de los prestadores las frecuencias de atención de las diferentes actividades complementarias del servicio que se encuentran bajo concesión en ASE. Las causas más prevalentes identificadas ante esta problemática se describen a continuación.

- Actividades comerciales informales en un determinado sector que dejan sus residuos en unos puntos del espacio público.

- Ruptura de bolsa de barrido por parte de personas que buscan recuperar algún residuo aprovechable y generan la dispersión de los residuos en el espacio público aun cuando ya ha pasado la frecuencia de barrido y el residuo se encuentra embolsado.

- Traslado de residuos por parte del actor que manipula la bolsa de un sector a otro en donde realiza ruptura de bolsa y dispersión de residuos esporádicamente en espacios público.

Las situaciones descritas originan la presencia en el espacio público de residuos ordinarios esporádicos de usuario desconocido que deteriora las condiciones de limpieza y saneamiento que se han garantizado a través de la prestación del servicio público de aseo, haciendo que el espacio público pierda sus condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía.

En consecuencia de todo lo expuesto anteriormente, y considerando que no obstante ser esta una situación dinámica, se han identificado unos puntos recurrentes en los cuales se presentan los comportamientos anteriormente descritos, la Unidad suscribió con **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.** una adición al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 con el objeto de realizar la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos, la cual se detalla a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 31	25/09/2024	Hasta agotar recursos	Otro Si No. 1

Tabla 1 Adicones Residuos Esporádicos

Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 31 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma; sin embargo, el Concesionario **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.** informó, mediante de correo electrónico[1] del 25 de marzo de 2026, lo siguiente:

> *"De acuerdo con la ejecución presupuestal de la adición 31, comedidamente nos permitimos informar que contamos con recursos para garantizar la prestación del servicio para la atención de residuos esporádicos por fuera de frecuencias y horarios y el retiro de bolsa de barrido y campañas de cultura ciudadana adicionales hasta el **8 de abril de 2026**, aproximadamente. "*
>
> .

Es decir, teniendo en cuenta el correo remitido el 25 de marzo de 2026, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición No. 31 sería el 08 de abril de 2026. De acuerdo con ello, y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.** situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

[1] **De:** JEFFER ANCENO RODRIGUEZ AMON <jeffer.rodriguez@bogotalimpia.com>
Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2026 11:43 a. m.
Para: Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>; MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
CC: CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Andrea Carolina Maru Ruiz <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ADRIANO PARADA RAVELO <adriano.parada@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; JAIRO ANTONIO CORDERO HERNÁNDEZ <jairo.cordero@bogotalimpia.com>; BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ <bany.pineda@bogotalimpia.com>
Asunto: Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE

2- Justificación Financiera

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la Adición No 31 al Contrato de Concesión No 286 de 2018, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de cuadrillas validadas:

ASE N° 4 - BOGOTÁ LIMPIA SAS E.S.P.							
Factura de Venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad de Cuadrillas**	**Precio Unitario Fijo**	**Valor Factura**	**Saldo**	**% Utilización**
VALOR INICIAL ADICION N° 31						$ 1.531.220.912	
BL-528 6/03/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	1.531.220.912	57,00	877.430,00	50.013.510	1.481.207.402	**3,27**
BL-568 16/07/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	1.481.207.402	80,00	877.430,00	70.194.400	1.411.013.002	**7,85**
BL-570 16/07/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2025	1.411.013.002	90,00	923.056,36	83.075.072	1.327.937.930	**13,28**
BL-571 16/07/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	1.327.937.930	93,00	923.056,36	85.844.241	1.242.093.689	**18,88**
BL-572 16/07/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2025	1.242.093.689	98,00	923.056,36	90.459.523	1.151.634.166	**24,79**
BL-578 6/08/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2025	1.151.634.166	94,00	923.056,36	86.767.298	1.064.866.868	**30,46**
BL-579 6/08/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025	1.064.866.868	99,00	923.056,36	91.382.580	973.484.288	**36,42**
BL-580 06/08/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025	973.484.288	96,00	923.056,36	88.613.411	884.870.877	**42,21**
NC 25100004 14/10/2025	NOTA CRÉDITO FACTURA BL579 DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025	884.870.877	-99,00	923.056,36	-91.382.580	976.253.457	**36,24**
NC 25100005 14/10/2025	NOTA CRÉDITO FACTURA BL580 DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025	976.253.457	-96,00	923.056,36	-88.613.411	1.064.866.868	**30,46**
BL-594 29/09/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025	1.064.866.868	99,00	923.056,36	91.382.580	973.484.288	**36,42**
BL-595 29/09/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025	973.484.288	96,00	923.056,36	88.613.411	884.870.877	**42,21**
BL-596 29/09/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2025	884.870.877	103,00	923.056,36	95.074.805	789.796.072	**48,42**

ASE N° 4 - BOGOTÁ LIMPIA SAS E.S.P.							
Factura de Venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad de Cuadrillas**	**Precio Unitario Fijo**	**Valor Factura**	**Saldo**	**% Utilización**
VALOR INICIAL ADICION N° 31						$ 1.531.220.912	
BL-606 6/11/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2025	789.796.072	102,50	923.056,36	94.613.277	695.182.795	**54,60**
BL-609 6/11/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	695.182.795	103,50	923.056,36	95.536.333	599.646.462	**60,84**
BL-614 27/11/2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025	599.646.462	105,50	923.056,36	97.382.446	502.264.016	**67,20**
BL-627 10/01/2026	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025	502.264.016	97,50	923.056,36	89.997.995	412.266.021	**73,08**
BL-631 30/01/2026	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	412.266.021	100,50	923.056,36	92.767.164	319.498.857	**79,13**
Enero 2026 – proyección Informe Concesionario	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2026 (*)	319.498.857	100,00	970.132,23 (**)	97.013.223	222.485.634	**85,47**
Febrero 2026 – proyección Informe Concesionario	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2026 (*)	222.485.634	93,50	970.132,23 (**)	90.707.364	131.778.270	**91,39**
TOTAL		**1.531.220.912**	**1.513,00**		**1.399.442.642**	**131.778.270**	**91,39**

Tabla 2 Ejecución Presupuestal Adición N°31 de 2024 Residuos Esporádicos

(*) La proyección de la cantidad de cuadrillas se tomó del informe del Concesionario, el cual a la fecha fue ejecutado en el período del 1 al 28 de febrero de 2026.

(**) El valor unitario fue proyectado con base en el valor unitario del año 2025 más el IPC, de acuerdo con lo establecido contractualmente

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No 31 al Contrato No 286 de 2018, al 28 de febrero de 2026, llegaría al **91,39%** sobre el valor total de la Adición.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible

de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una **adición**, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a **adicionar** y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual, y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 para realizar la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES

Firmado digitalmente por LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Fecha: 2026.03.26 15:25:49 -05'00'

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente de Interventoría

Anexos: N/A

Copia: Subdirección de Asuntos Legales – UAESP.
Felipe Holguin, Representante Legal – Ciudad Limpia Bogota S.A. E.S.P.

Elaboró: LTrujillo
Revisó: LAparicio/CFRodriguez

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIÓN No. 37 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 286 de 2018 - CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 14

BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. (ASE 4)

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los cinco (5) contratos de concesión vigentes, estableció lo siguiente:

"(...) ***2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER***

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellasactividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas enla aludida metodología tarifaria.

(...)

"6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(...) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseoen la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(...)

Con esta comprensión, se enlistan (en forma enunciativa) actividades que, deberán serdesarrolladas por el contratista en su respectiva ASE, así como las que, vía tarifa, no son

reconocidas aunque hacen parte de actividades orientadas a garantizar la limpieza de laciudad.

OBLIGACIONES DE HACER	
Actividades remuneradas vía tarifa	***Actividades no remuneradas vía tarifa***
Lavado de puentes en frecuencias adicionales	*Recolección y transporte de llantas*
Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas	*Remoción de grafitis y pintura de bajos o interiores de puentes*
Suministro de cestas	*Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada*
Instalación de cestas	*Recolección de animales muertos*
Mantenimiento de cestas	*Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (Arrojo Clandestino)*
Corte de césped con lineamientos definidos por la UAESP	*Corte de césped y poda de árboles en zona de canales*
Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas	*Recolección de árboles caídos*
Apoyo a las actividades de aprovechamiento	*Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital*
Cestas para eventos masivos	*Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción de cambuches*
	Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos críticos
	Lavado de áreas públicas, monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana
	Corte de césped y poda de árboles en zona de vía férrea

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo." (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017:

- **ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS EN SUS CONDICIONES DE LIMPIEZA, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER**

A continuación, se describe el marco legal considerando la normativa vigente general que aplica al servicio público de aseo, así como lo pactado contractualmente a través de los reglamentos técnicos y de obligaciones de hacer.

- **Recolección de Bolsa de Barrido Manual**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de barrido y limpieza en el marco de la prestación del servicio público de aseo. Además, se tiene que, el Artículo 2.3.2.2.2.1.13 *ibidem* define las actividades que se consideran del servicio público de aseo, a saber:

> *"**ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para** efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:*
>
> 1. *Recolección.*
> 2. *Transporte.*
> 3. *Barrido, limpieza de vías y áreas públicas*
> 4. *Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
> 5. *Transferencia.*
> 6. *Tratamiento.*
> 7. *Aprovechamiento.*
> 8. *Disposición final.*
> 9. *Lavado de áreas públicas".*

Por su parte, y con respecto a la recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, el artículo 2.3.2.2.2.3.40. *ibidem,* establece lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.40. Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles.*** *La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona prestadora del servicio de público de aseo en su área de prestación del servicio. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos*." *(Subrayado por fuera del texto)*

De otro lado, el documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el marco tarifario vigente, señala que uno de ellos será: *"(...) Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de "Área Limpia".*

La misma resolución *ibidem,* en su artículo 6°, define: *"Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente (...)".*

En la ciudad de Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) Áreas de Servicio Exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un Área de Prestación de Servicio (APS), y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Así las cosas, el Anexo 14, que hace parte del proceso de Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, define lo siguiente: *¨Las obligaciones de hacer que se incorporan en el proceso de Licitación Pública 002 de 2017, para la prestación del servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", donde se establece: "con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer."*

A su turno, el Decreto 1077 de 2015 enmarca el área limpia en la calidad del servicio acotándola a la implementación de los programas de prestación del servicio en las frecuencias y horarios de atención diseñados por el prestador considerando el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

> *"ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.*
>
> *En caso que, la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley.*
>
> *Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario."*

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

> *"1.2. Área Limpia*
>
> *Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.*
>
> *El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".*

A su vez, el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015, establece la responsabilidad en el barrido y limpieza de vías y áreas públicas en cabeza del prestador estableciendo*:*

> *"**ARTÍCULO 2.3.2.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas.** Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.*
>
> *La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido. (…)"*

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.2.3.40. *ibidem*, establece que la recolección de los residuos generados por el barrido manual son responsabilidad del prestador y da un periodo máximo de ocho (8) horas para realizar su recolección.

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece:

> *"2.7. Recolección y Transporte de residuos acumulados por el barrido manual de calles La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona concesionaria del servicio público de aseo en su área de prestación del servicio.*
>
> *Los residuos de barrido y limpieza no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.*
>
> *Este tiempo podrá ser inferior si así se establece de común acuerdo entre las partes en el caso de ser técnica y operativamente viable.*
>
> *Por temas de seguridad, tres manzanas o cuadras a la redonda del palacio presidencial la recolección del residuo derivado del barrido debe ser inmediato a la generación del mismo cuando se está ejecutando la actividad. Las empresas concesionarias deberán remitir a la Interventoría las microrrutas de recolección de los residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, así como las novedades que se presenten en la materia. Asimismo, deberán permitir el acceso remoto a las tecnologías implementadas para el seguimiento del servicio."*

Adicional a lo anterior, se ha identificado que parte de la problemática que está afectando las condiciones en la sostenibilidad de los espacios públicos con condiciones de limpieza adecuadas se encuentran relacionadas con la aparición de focos de residuos ordinarios esporádicamente en áreas públicas cuyo generador y fuentes es desconocido y que aparecen por fuera de las frecuencias y horarios de atención de las actividades complementarias del servicio de aseo.

Haciendo necesario la incorporación de acciones que atiendan y mitiguen estos focos de residuos de manera oportuna buscando la garantía en las condiciones de calidad de la prestación y el sostenimiento de las áreas públicas en condiciones adecuadas de limpieza para su uso y disfrute.

Para el cumplimiento de este propósito se plantea la disponibilidad de personal operativo para atender de manera oportuna los residuos esporádicos de usuarios desconocidos, evitando que se conviertan en un foco mayor de deterioro o de acumulación de residuos, recuperando las condiciones de limpieza de los espacios públicos afectados por la aparición de estos. La recolección y retiro del espacio público de los residuos atendidos por esta actividad se realizará bajo la actividad de recolección y transporte de bolsa de barrido.

Por otra parte, y adicional a las actividades técnico-operativas de la gestión de los residuos y las actividades asociadas a la limpieza urbana, también se ha desarrollado tanto en la reglamentación como en la regulación del servicio una serie de actividades de gestión social que son requeridas para garantizar la prestación adecuada del mismo y cuyo alcance en el marco de la reglamentación del servicio se describe a continuación.

- **Actividades de Capacitaciones, Campañas y Publicaciones**

Desde el Decreto reglamentario del servicio público de aseo (1077 de 2015), y la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución 943 de 2021, se establecen una serie de obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo relacionados con capacitación, campañas y publicaciones a los usuarios del servicio público de aseo. Inicialmente el Decreto 1077 de 2015 señaló:

> "***ARTÍCULO 2.3.2.2.4.1.104. Relaciones con la comunidad.*** *La persona prestadora deberá desarrollar programas orientados a establecer y fortalecer relaciones con los usuarios del servicio en el marco del Programa de Prestación del Servicio.*
>
> *Estos programas deberán atender los siguientes objetivos:*
>
> *Suministrar información a los usuarios acerca de los horarios, frecuencias, normas y características generales de la prestación del servicio.*
>
> *Promover actividades de capacitación a la comunidad sobre el uso eficiente del servicio, y sobre la cultura de la no basura de acuerdo con lo establecido en el PGIRS*."

Por su parte y de acuerdo con lo señalado en el Documento de Trabajo de la Resolución 720 de 2015, el Costo de Comercialización por Suscriptor contempla un componente de realización de publicaciones y campañas por parte de la persona prestadora así:

> *"6.1 COSTO DE COMERCIALIZACIÓN POR SUSCRIPTOR*
>
> *6.1.4 Costos asociados a las campañas y publicaciones La encuesta realizada en el marco del Contrato No. 100 de 2010, solicitaba información correspondiente a Publicaciones, definida estas como "el número total de publicaciones en medios de amplia circulación efectuadas en el año 2009, relacionados con el servicio público de aseo.*

No se incluyen las publicaciones relacionadas con campañas informativas, educativas y ambientales", el Costo Publicaciones descrito como el "costo total en el que la ESP incurrió por el pago de las publicaciones realizadas en el 2009", Campañas informativas, educativas y ambientales, determinado como el "número de campañas informativas, educativas y ambientales realizadas en el año 2009 relacionadas con la prestación del servicio o aspectos ambientales relacionados" y al Costo de campañas, especificado como el "costo total en el que la ESP incurrió en las campañas informativas y/o educativas realizadas en el año 2009".

Al igual que con los demás costos, los datos resultantes de la encuesta se ajustaron con la actualización de precios, la eliminación de datos atípicos y finalmente, se calcula un promedio simple. Los resultados del nuevo marco tarifario para los costos asociados con publicaciones y campañas se plasman en la siguiente tabla:

Tabla 14. Costo de publicaciones y campañas por suscriptor
Pesos de junio de 2012

Componente	Segmento 1	Segmento 2
Publicaciones	$ 6,76	$ 9,97
Campañas	$ 63,24	$ 73,88
Subtotal	**$ 614,88**	**$ 614,88**

Fuente: Análisis CRA

"

Con relación a la gestión social y a las campañas de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento Técnico Operativo para la Prestación del Servicio Público de Aseo en la ciudad de Bogotá, D.C., numeral 11° titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: *"(…) procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE".* Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018).

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

"- Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.
Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.
Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.
Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que generael arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.

Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.
Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutas de recolección y transporte establecido por el concesionario.
Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.
Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.
Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.
Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social".

Por los motivos anteriormente expuestos, y dada la persistencia de conductas contrarias a la limpieza y la falta de sostenibilidad de las condiciones del área limpia afectada por algunos ciudadanos en diversos sectores de la Ciudad, se hace necesario atender los residuos ordinarios que aparecen de manera esporádica en el espacio público y retirarlos una vez finalice la intervención de los sectores afectados; lo anterior, para disminuir el tiempo de exposición y evitar la ruptura de bolsas y su esparcimiento en las áreas públicas del Distrito Capital. Así mismo, se hace necesario acompañar estas estrategias operativas con la realización de campañas de cultura ciudadana adicionales a las que vienen siendo implementadas en el marco de los planes de gestión social en los sectores en donde se evidencia mayor prevalencia de estos comportamientos que atentan contra la sostenibilidad del área limpia.

En consecuencia, de lo anterior, resulta necesario implementar un esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

El valor por realizar la atención de los residuos dispersos, su recolección a través de bolsa de barrido y las acciones adicionales de gestión social no serán trasladados a la tarifa de los usuarios del servicio considerando que es una estrategia adicional para mitigar impactos a la limpieza urbana y garantizar condiciones adecuadas de los espacios públicos que están siendo afectados por las conductas contrarias a la limpieza y a la presentación adecuada de residuos.

Se ha evidenciado como una de las problemáticas de la ciudad la insostenibilidad de las condiciones de limpieza y área limpia una vez se han ejecutado por parte de los prestadores las frecuencias de atención de las diferentes actividades complementarias del servicio que se encuentran bajo concesión en ASE.

Las causas más prevalentes identificadas ante esta problemática se describen a continuación:

- Actividades comerciales informales en un determinado sector que dejan sus residuos en unos puntos del espacio público.
- Ruptura de bolsa de barrido por parte de personas que buscan recuperar algún residuo aprovechable y generan la dispersión de los residuos en el espacio público aun cuando ya ha pasado la frecuencia de barrido y el residuo se encuentra embolsado.
- Traslado de residuos por parte del actor que manipula la bolsa de un sector a otro en donde realiza ruptura de bolsa y dispersión de residuos esporádicamente en espacios públicos.

Las situaciones descritas originan la presencia en el espacio público de residuos ordinarios esporádicos de usuario desconocido que deteriora las condiciones de limpieza y saneamiento que se han garantizado a través de la prestación del servicio público de aseo, haciendo que el espacio público pierda sus condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía.

Si bien estos por actores y comportamientos se identifican como externos al alcance del servicio público, si afectan al mismo, considerando que no logran mantenerse las condiciones de limpieza de los espacios aun cuando se han ejecutado las frecuencias de atención determinadas tanto en PGIRS como en los Programas de prestación del Servicio, PPSA y se ocasiona el deterioro crítico del espacio público de la Ciudad.

Las siguientes imágenes ilustran la situación descrita:




Carrera 10 # 26-08






Carrera 7
Santa Fé
Bogotá
Altitud:2619.7m
Velocidad:0.0km/h
Zona 3
Número de índice: 38212
22 jul 2024 08:30:32


Santa Fé
Bogotá
Altitud:2622.4m
Velocidad:0.0km/h
Zona 3
Número de índice: 38223
22 jul 2024 09:26:21

Para el año 2025, a nivel Distrito, se impusieron 2.471 comparendos, frente a 1.337 en 2024, lo que representa un aumento del 85% en la detección y sanción de infracciones relacionadas con la limpieza del espacio público (comportamientos contrarios a la limpieza del artículo 111 de la Ley 1801 de 2016). Lo anterior de acuerdo con los datos suministrados por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las cuales se pueden observar discriminados en la siguiente tabla.

Con respecto a las medidas impuestas de manera histórica en aplicación del Código de Policía se presentan los siguientes datos:

AÑO	MEDIDAS CORRECTIVAS
2017	162
2018	666
2019	398
2020	232
2021	141
2022	737
2023	3793
2024	1337
2025	2.471
Total	**10.537**

Fuente: Medidas correctivas artículo 111 CNSCC[1]

Con lo anterior pretende señalarse que, pese a la implementación de medidas de control a cargo de las autoridades policivas del Distrito Capital, los comportamientos inadecuados que deterioran las condiciones de prestación del servicio y la limpieza continúan presentándose en la Ciudad.

Ahora bien, y tal como se ha señalado anteriormente, en virtud de la obligatoriedad de incluir accionesde este tipo que se derivan de la norma nacional y de los contratos de concesión se describen las acciones sociales ejecutada en el marco de la concesión.

- **Gestión Social en los Contratos de Concesión**

Con relación a la gestión social y a las campañas y publicaciones de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento Técnico Operativo para la Prestación del Servicio Público de Aseo en la ciudad de Bogotá D.C., numeral 11° titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: *"(…) procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE".*

[1] https://scj.gov.co/cifras/estadisticas-mapas

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

"- Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.

- *Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.*
- *Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
- *Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.*
- *Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.*
- *Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.*
- *Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutas de recolección y transporte establecido por el concesionario.*
- *Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.*
- *Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.*
- *Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.*

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social".

Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato de Interventoría 396 de 2018).

En cumplimiento de esta obligación y de acuerdo con los informes de Interventoría, los cinco (5) prestadores del servicio han desarrollado el siguiente número de actividades de gestión social desde el inicio de la concesión.

Tabla 1. Actividades de gestión social - 2018 - dic 2025

LOCALIDAD	ACTIVIDADES PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL					
	ACTIVIDADES 2018 - DIC 2022	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2023	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2024	ACTIVIDADES ENERO A DIC 2025	ENERO 2026	TOTAL
Antonio Nariño	840	176	234	252	20	1.522
Barrios Unidos	1.067	155	136	162	8	1.528
Bosa	2.025	549	579	748	42	3.943
Candelaria	1.679	339	372	282	31	2.703
Chapinero	2.184	539	512	458	22	3.715
Ciudad Bolívar	2.053	480	617	632	81	3.863
Engativá	1.840	296	288	293	19	2.736
Fontibón	1.848	552	510	719	52	3.681
Kennedy	2.888	798	787	768	73	5.314
Los Mártires	1.000	279	294	294	21	1.888
Puente Aranda	1.342	289	338	418	51	2.438
Rafael Uribe	1.427	476	379	413	49	2.744
San Cristóbal	2.162	404	405	405	36	3.412
Santa Fe	1.825	509	409	444	25	3.212
Suba	2.388	518	480	488	23	3.897
Sumapaz	207	18	23	44	3	295
Teusaquillo	1.171	247	312	339	50	2.119
Tunjuelito	1.370	252	286	258	15	2.181
Usaquén	2.219	628	508	540	29	3.924
Usme	2.113	621	533	591	36	3.894
TOTAL	33.648	8.125	8.002	8.548	686	59.009

Fuente: Interventoría – Informe No. 96 del Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018

Estas actividades han tenido el siguiente alcance en términos de personas sensibilizadas:

Tabla 2. Alcance de personas sensibilizadas

LOCALIDAD	ASISTENCIA ACTIVIDADES PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL						
	ASISTENCIA 2018 - DIC 2021	ASISTENCIA ENERO – DIC 2022	ASISTENCIA FEB – DIC 2023	ASISTENCIA ENERO – DIC 2024	ASISTENCIA ENERO – DIC 2025	ENERO 2026	TOTAL
Antonio Nariño	26.680	9.057	7.744	8.169	5.180	333	57.163
Barrios Unidos	40.984	6.020	4.295	6.821	7.039	245	65.404
Bosa	54.027	22.293	26.662	19.681	22.073	916	145.652
Candelaria	21.094	4.562	4.258	7.687	5.538	195	43.334
Chapinero	43.483	8.113	6.514	20.064	8.232	119	86.525
Ciudad Bolívar	54.334	18.007	17.560	18.510	11.817	1.598	121.826
Engativá	65.322	13.005	11.529	12.979	7.988	368	111.191
Fontibón	77.054	21.308	21.526	20.700	27.132	2.959	170.679
Kennedy	161.129	56.657	46.790	39.507	36.780	3.970	344.833
Los Mártires	23.638	7.570	8.142	7.661	5.597	340	52.948
Puente Aranda	42.261	12.867	8.760	9.026	7.260	750	80.924
Rafael Uribe	51.211	16.663	20.626	12.965	9.261	760	111.486
San Cristóbal	122.770	13.313	8.947	11.963	12.382	156	169.531
Santa Fe	36.053	6.174	7.527	9.231	10.261	553	69.799

Suba	68.393	19.238	19.638	18.216	11.008	269	136.762
Sumapaz	2.187	365	292	342	449	5	3.640
Teusaquillo	33.077	5.836	6.591	6.523	4.457	702	57.186
Tunjuelito	40.656	8.543	8.848	6.368	5.265	322	70.002
Usaquén	123.243	11.349	8.882	18.997	19.060	946	182.477
Usme	127.557	13.757	7.756	13.083	13.515	334	176.002
TOTAL	1.215.153	274.697	252.887	268.493	230.294	15.840	2.257.364

Fuente: Interventoría – Informe No. 96 del Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018

Adicional a estas actividades, los concesionarios realizan unas campañas focalizadas en separación en la fuente con la intención de que los usuarios del servicio entreguen separado los residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio que operan en la Ciudad, las cifras de las campañas específicas realizadas en la concesión son las siguientes:

Tabla 3. Actividades del componente de cultura ciudadana

LOCALIDAD	ACTIVIDADES PLAN DE CAMPAÑAS						
	ACTIVIDADES 2018 - DIC 2021	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2022	ACTIVIDADES FEB – DIC 2023	ACTIVIDADES ENERO – DIC 2024	ACTIVIDADES ABR – DIC 2025	ENERO 2026	TOTAL
Antonio Nariño	32	11	11	6	5	1	66
Barrios Unidos	99	26	36	17	28	0	206
Bosa	27	11	12	6	4	0	60
Candelaria	85	47	41	71	45	0	289
Chapinero	83	100	96	89	36	0	404
Ciudad Bolívar	32	11	13	6	5	2	69
Engativá	343	95	85	58	42	0	623
Fontibón	251	75	59	65	69	3	522
Kennedy	256	87	89	108	105	2	647
Los Mártires	28	12	13	6	6	0	65
Puente Aranda	36	11	12	6	5	1	71
Rafael Uribe	37	11	12	6	7	1	74
San Cristóbal	113	50	119	105	105	4	496
Santa Fe	137	90	61	132	82	0	502
Suba	432	61	62	76	74	4	709
Sumapaz	0	0	0	0	0	0	0
Teusaquillo	35	11	12	7	6	0	71
Tunjuelito	31	14	14	6	5	0	70
Usaquén	180	142	115	132	88	0	657
Usme	195	76	99	108	124	4	606
TOTAL	2.432	941	961	1.010	841	22	6.207

Fuente: Interventoría – Informe No. 96 del Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018

Tabla 4. Alcance de actividades de cultura ciudadana

LOCALIDAD	ASISTENCIA ACTIVIDADES PLAN DE CAMPAÑAS						
	ASISTENCIA2018 - DIC 202	ASISTENCIA ENERO – DIC 2022	ASISTENCIA FEB – DIC 2023	ASISTENCIA ENERO – DIC 2024	ASISTENCIA ABR – DIC 2025	ASITENCIA ENERO 2026	TOTAL
Antonio Nariño	853	546	686	504	200	80	2.869
Barrios Unidos	10.193	2.344	3.536	163	1.341	0	17.577
Bosa	1.294	598	685	479	369	0	3.425

Candelaria	1.225	812	155	400	308	0	2.900
Chapinero	964	1.769	1.694	1.022	337	0	5.786
Ciudad Bolívar	2.100	605	600	323	177	52	3.857
Engativá	19.126	3.342	3.852	2.582	2.264	0	31.166
Fontibón	18.803	5.644	4.797	2.944	3.606	57	35.851
Kennedy	23.340	7.313	10.907	10.050	10.579	170	62.359
Los Mártires	504	587	726	360	426	0	2.603
Puente Aranda	962	644	802	438	407	56	3.309
Rafael Uribe	1.941	610	706	430	270	18	3.975
San Cristóbal	3.948	660	1.982	2.082	3.626	5	12.303
Santa Fe	2.963	1.194	563	2.348	1.661	0	8.729
Suba	10.303	2.554	3.602	2.965	3.286	108	22.818
Sumapaz	28	0	0	0	0	0	28
Teusaquillo	795	605	746	407	289	0	2.842
Tunjuelito	1.413	671	879	335	259	0	3.557
Usaquén	1.835	3.681	2.612	1.478	3.382	0	12.988
Usme	3.670	2.204	1.983	1.306	3.375	7	12.545
TOTAL	106.260	36.383	41.513	30.616	36.162	553	251.487

Fuente: Interventoría – Informe No. 96 del Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018

Si bien los concesionarios ejecutan sus planes de gestión social conforme a lo programado en los mismos, los comportamientos contrarios al manejo adecuado de residuos siguen siendo causa del deterioro del estado de limpieza de los espacios públicos de la Ciudad.

Por lo anterior, se determina la necesidad de reforzar los planes de gestión social con jornadas y personal adicional que intervengan a demanda y en los sectores donde se evidencia mayor deterioro por comportamientos inadecuados y que no sean sujetos de una programación mensual si no que puedan realizarse de manera más oportuna en los sectores requeridos.

Así mismo se requiere realizar acciones pedagógicas adicionales tendientes a concientizar y educar a la ciudadanía en el sector sobre el adecuado manejo y entrega de los residuos sólidos al prestador delservicio de recolección o a los recicladores de oficio.

- **ADICIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018**

En consecuencia de todo lo expuesto anteriormente, y considerando que esta es una situación dinámica pero que sí se identifican unos puntos recurrentes en los cuales se presentan los comportamientos anteriormente descritos, se propuso como solución a la situación crítica de residuos dispersos en espacio público la disponibilidad de una cuadrilla móvil dependiendo de la necesidad de intervención en sectores de la Ciudad que atienda los residuos ordinarios de fuente desconocida y la recolección de la bolsa de barrido en un tiempo inferior a la 8 horas reglamentadas, previniendo que estos se conviertan en focos de dispersión y se retiren del espacio público lo residuos que una vez embolsados puedan volver a ser objeto de los comportamientos descritos deteriorando las condiciones de limpieza de la Ciudad. Esta atención operativa ha estado acompañada de acciones de gestión social en los sectores afectados por estos comportamientos, y se desarrolló a través de la Adición No. 31 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, suscrita el 26 de septiembre de 2024 en la plataforma transaccional SECOP II.

Estas cuadrillas, conocidas como *"Cazaregueros",* han venido operando en el Distrito desde el mes de octubre de 2024, con resultados importantes en término de regueros atendidos. Con corte al mes de diciembre de 2025, se atendieron 471.252 regueros en todo el Distrito. Particularmente, en el marco de la Adición No. 31 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, se tienen los siguientes resultados:

Tabla 5. Regueros atendidos - ASE 4

PERIODO	ATENCIONES REALIZADAS
2024	4.665
2025	26.170
ene-26	2.355
TOTAL	33.190

Fuente: Interventoría – Informe No. 96 del Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018

Por su parte, la Interventoría Consorcio Proyección Capital, ha dado como aprobadas las siguientes cantidades de cuadrillas por mes:

Tabla 6. Cuadrillas aprobadas por la Interventoría – ASE 4

PERIODO	CUADRILLAS APROBADAS
2024	137,0
2025	1.182,5
ene-26	*
TOTAL	1.320

Fuente: Interventoría – Informe No. 96 del Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018
*** Nota: En el mes de febrero no se realizó la aprobación de ningún informe de enero, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas de los Concesionarios,**
Fuente: Conceptos Interventoría en el Periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2024 y el 31 de enero de 2026

A continuación, se muestra registro fotográfico de la actividad desarrollada por el concesionario *BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.:*



Por su parte, a continuación, se muestran resultados de las actividades adicionales de gestión social adelantadas en el periodo comprendido entre octubre de 2024 y enero de 2026.

Tabla 7. Actividades ejecutadas y personas contactadas en el marco de la Adición No. 31 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 (noviembre 2024 – febrero 2026)

Mes	Actividades ejecutadas	Personas contactadas
Noviembre 2024	4	65
Diciembre 2024	9	230
Enero 2025	25	507
Febrero 2025	22	407
Marzo 2025	24	501
Abril 2025	35	838
Mayo 2025	32	767
Junio 2025	28	635
Julio 2025	38	834
Agosto 2025	28	584
Septiembre 2025	35	729
Octubre 2025	32	644
Noviembre 2025	25	482
Diciembre 2025	28	492
Enero 2026	19	344

Febrero 2026	21	387
Total	**405**	**8.446**

Fuente: Elaboración propia con base en los informes correspondientes al periodo comprendido entre noviembre de 2024 y febrero de 2026, en el marco de la Adición No. 31 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018

Motivados en los resultados obtenidos de la estrategia a la fecha, y las problemáticas históricas en torno a la presencia de residuos esporádicos de origen desconocido, se plantea la continuidad en la implementación de cuadrillas para dependiendo de la necesidad de intervención en sectores de la Ciudad que atienda los residuos ordinarios de fuente desconocida y la recolección de la bolsa de barrido en un tiempo inferior a la 8 horas reglamentadas, previniendo que estos se conviertan en focos de dispersión y se retiren del espacio público lo residuos que una vez embolsados puedan volver a ser objeto de los comportamientos descritos deteriorando las condiciones de limpieza de la Ciudad

Para tal fin se propone que cada cuadrilla esté conformada por los siguientes elementos:

Cuadrilla móvil de atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido:

- 1 equipo moto carro (facilita la recolección rápida del residuo del espacio público)
- 1 conductor / operario
- Personal para la implementación de campañas de cultura ciudadana adicionales a la reguladas (1 por cada 4 cuadrillas)
- Personal para la supervisión de las actividades (1 por cada 4 cuadrillas)
- Se implementarán acciones adicionales en los sectores en donde se requiera una intervención focalizada a través de campañas de cultura ciudadana.

En consecuencia, de lo anterior, estas cuadrillas atenderán los residuos esporádicos en el espacio público que han sido dispersados por actores externos realizando su embolsado y retiro de bolsa de barrido para evitar que vuelva a presentarse el mismo comportamiento.

Una vez hayan completado la capacidad del motocarro los residuos serán entregados a un vehículo recolector que se encuentre operativo en el sector de atención que los transporte al relleno sanitario Doña Juana.

Se incluyen personal de gestión social adicional considerando como se ha mencionado antes que las causas de que estos residuos se encuentren en el espacio público obedecen a comportamientos sobre los cuales el servicio público no tiene el control pero si una herramienta de sensibilización y concientización a través de acciones que promuevan cultura ciudadana que en estos sectores se requieren particulares y oportunas y por lo tanto se precisa reforzar esta gestión social enfocándola en los sectores que muestran mayor deterioro en limpieza.

Así las cosas y luego de determinar la necesidad técnica de atender residuos dispersos en el espacio público, se evidencia la necesidad de *"IMPLEMENTAR CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE*

CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 14", como estrategia orientada a resolver problemas de limpieza .

Estas cuadrillas permitirán entonces recuperar sectores para que los ciudadanos y usuarios hagan uso de los espacios públicos con adecuadas condiciones de limpieza.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de las condiciones de limpieza y saneamiento básico del Distrito Capital pese al cumplimiento de horarios y frecuencias de atención de las actividades regulares del servicio, la implementación de los planes de gestión social y la imposición de comparendos por parte de las autoridades policivas, se concluye que para procurar y sostener las condiciones de limpieza de la ciudad así como del área limpia, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP considera fundamental suscribir una modificación para:

> *"Implementar cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14."*

- **ANÁLISIS ECONÓMICO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO**

Se precisa que el presupuesto se estimó con la valoración de las cuadrillas en términos de costos asociados a operarios, costo de los equipos motocarro para recolección, mantenimientos, combustible, seguimiento satelital, comunicaciones, herramientas y gastos administrativos y la variación del IPC.

- **Justificación Técnica:**

Esta justificación realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP, presenta una descripción normativa del servicio requerido, hace un inventario del personal y equipo requerido para conformar la cuadrilla de atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido proveniente de esta atención y gestión social adicional y complementaria a la implementada en el marco de los contratos de concesión.

- **Mesas de Trabajo:**

Se sostuvieron reuniones con los diferentes actores que intervienen es esta temática, como lo son la Interventoría, los concesionarios, y el grupo operativo de la Subdirección de RBL, estableciéndose zonas a intervenir.

El concepto del valor de cuadrilla para la atención de residuos ordinarios esporádicos de generador desconocido y la recolección de la bolsa de barrido proveniente de esta atención y actividades de cultura ciudadana adicionales, se establece se presenta en la siguiente imagen:

	Valor Unitario (mes)	cantidad	Vr Total/Mes	OBSERVACION
PERSONAL				
Conductor (2 turnos)	4.200.000,00	2,00	8.400.000,00	1 conductor turno mañana + 1 conductor turno tarde
Supervisor motorizado	6.400.000,00	0,50	3.200.000,00	1 Supervisor por 4 equipos
Gestor social (incluye desplazamiento)	5.600.000,00	0,50	2.800.000,00	1 Gestor por 4 equipos
VEHÍCULO				
Moto carro (poliza/soat)	2.138.888,89	1,00	2.138.888,89	Se toma una inversión inicial de 35 mill. Incluye SOAT + poliza + matrícula. Se reconoce un valor de imprevistos
Mantenimiento	312.000,00	1,00	312.000,00	Incluye Lavado
GPS	77.777,78	1,00	77.777,78	Se asume un costo de instalación y operación
Comunicaciones	240.000,00	1,00	240.000,00	Se toman 3 líneas de celular
Combustible	1.738.880,00	1,00	1.738.880,00	Un vehículo con velocidad promedio de 10 Km/h. Descontando tiempo de cargue y descargue y stand by de 4 hrs promedio, se tendría un recorrido de 60 Km/turno. Con un rendmiento de 30 Km/Galón, se requeriría un total de 2 Galones por turno. Se agrega un factor de seguridad del 10%
OTROS				
Herramienta	930.000,00	1,00	930.000,00	
ADMINISTRATIVOS				
Gastos Administrativos	15,0%		2.975.632,00	
VALOR CUADRILLA			**22.813.178,67**	**0,00**
		Valor día	**877.430,00**	

Nota: Precios de la vigencia 2024 que deben ser ajustados con variación anual del IPC

Para vigencias posteriores, se debe considerar un factor de actualización del IPC sobre el valor establecido para el año inmediatamente anterior, como sigue:

Vigencia	Variación IPC	Valor APU
2024	5,20%	$877.430,00
2025	5,10%	923.056,36
2026		970.132,23

- **Antecedentes Adición No. 31 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018**

A continuación, se presenta el avance en la ejecución presupuestal de la Adición No. 31 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018:

Fecha	Concesionario		Valor Adición	Actividad	Pagos	Saldo Adiciones
26 de septiembre de 2024	Adición No. 31	BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P.	$ 1.531.220.912,00	Actividades Reguladas (CR)	$1.211.722.055,00	$319.498.857,00

Fuente: UAESP – Corte octubre de 2025.

Que, producto del seguimiento efectuado y conforme al correo electrónico recibido por el concesionario *BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.*, fechado 30 de marzo de 2026 con asunto *"Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE"*, el concesionario manifestó ante la UAESP y la interventoría que los recursos están previstos para agotarse el 08 de abril de 2026.

En consecuencia, resulta necesario continuar la implementación de este esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

Es preciso indicar que, la Interventoría Consorcio Proyección Capital, interventor del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-10544-26 del 25 de marzo del 2026, al que le correspondió el radicado UAESP xxxxxxxxxx del xx de marzo de 2026, consideró viable suscribir una nueva adición al referido contrato de concesión ante la próxima finalización de los recursos, lo anterior, de la siguiente manera:

> *"(…) Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 31 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma; sin embargo, el Concesionario* ***BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.*** *informó, mediante de correo electrónico*[2] *del 25 de marzo de 2026, lo siguiente:*
>
> > *"De acuerdo con la ejecución presupuestal de la adición 31, comedidamente nos permitimos informar que contamos con recursos para garantizar la prestación del servicio para la atención de residuos esporádicos por fuera de frecuencias y horarios y el retiro de bolsa de barrido y campañas de cultura ciudadana adicionales hasta el* ***8 de abril de 2026****, aproximadamente. "*
>
> *Es decir, teniendo en cuenta el correo remitido el 25 de marzo de 2026, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición No. 31 sería el 08 de abril de 2026. De acuerdo con ello, y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de* ***BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.*** *situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.*
>
> *(…)*
>
> *En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No 31 al Contrato No 286 de 2018, al 28 de febrero de 2026, llegaría al* ***91,39%*** *sobre el valor total de la Adición.*

[2] **De:** JEFFER ANCENO RODRIGUEZ AMON <jeffer.rodriguez@bogotalimpia.com>
Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2026 11:43 a. m.
Para: Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>; MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
CC: CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Andrea Carolina Maru Ruiz <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ADRIANO PARADA RAVELO <adriano.parada@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; JAIRO ANTONIO CORDERO HERNÁNDEZ <jairo.cordero@bogotalimpia.com>; BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ <bany.pineda@bogotalimpia.com>
Asunto: Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE

(…)

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 para realizar la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos." (Negrilla propia del texto original)

Con lo anterior, se garantizaba el desarrollo de esta estrategia hasta el 11 de febrero de 2026. No obstante, si bien los cinco (5) contratos de concesión previeron inicialmente un plazo de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, los cuales finalizaban inicialmente el 11 de febrero de 2026. Es oportuno indicar que, con la expedición del Auto 2059 de 2025, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, en el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, esa Corporación constató la existencia de un riesgo grave e inminente de afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, derivado del vencimiento próximo de los contratos de concesión celebrados bajo el esquema de ASE y de la ausencia de un régimen regulatorio transitorio que garantizara la continuidad de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte.

Que, en dicha providencia, la Corte Constitucional reiteró el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la población recicladora, así como la necesidad de preservar el principio de progresividad y no regresividad en la prestación del servicio público de aseo, evitando la transición automática al esquema de libre competencia sin salvaguardas suficientes para dicha población de especial protección constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la Corte Constitucional ordenó a la CRA expedir un acto administrativo de carácter transitorio orientado a preservar las acciones afirmativas vigentes, e instó al Distrito Capital de Bogotá, por conducto de la UAESP, a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de aseo y de las acciones afirmativas, mientras se implementa el referido régimen transitorio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2059 de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA expidió la Resolución No. 1027 de 2026, "*Por medio de la cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo Primero del Auto 2059 de 2025 de la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003".*

Que en dicha resolución la CRA consideró que:

"Que con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. y en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, en virtud de lo manifestado por la Corte Constitucional en el considerando 72 del Auto 2059 de 2025 en donde se afirma que el tránsito inmediato al esquema de libre competencia implicaría la pérdida de instrumentos jurídicos, financieros y operativos, con la consecuente desarticulación de las rutas de

aprovechamiento, la incertidumbre en el acceso al material reciclable y la afectación directa del mínimo vital de miles de personas que derivan su sustento de esta actividad, se considera necesario habilitar al Distrito Capital de manera transitoria a ampliar el término de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años".

Que conforme a ello en la resolución se dispuso en su artículo primero "*Créase un régimen transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá Distrito Capital, en virtud del cual podrá ampliarse el plazo de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años, con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio*". En los términos de esta norma, el régimen transitorio estará vigente hasta tanto acurran dos (2) condiciones: que la CRA subrogue la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y, por otra parte, que Bogotá D.C. haya definido un esquema de operación del servicio público de aseo que garantice la no regresividad de las medidas afirmativas que actualmente se encuentran vigentes en el Distrito Capital y que dicho esquema entre en operación.

Como resultado de las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 1027 de 2026, la UAESP realizó los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para determinar la viabilidad de continuar con la operación del esquema vigente. A partir de dichos análisis se concluyó que es procedente prorrogar los cinco (5) contratos de concesión del servicio público de aseo; y, como resultado de ello, el día 06 de febrero de 2026, se suscribió entre la UAESP y el concesionario *BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.*, la Prórroga No. 1 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, cuya CLÁUSULA SEGUNDA estipuló:

"(…) SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Modifíquese la Cláusula Octava "Plazo de Ejecución" del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, la cual quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) años, nueve (9) meses, dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, hasta 30 de noviembre de 2027."

En este sentido, se requiere implementar una nueva adición al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14.

- **Presupuesto de la Adición No. 37 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018**

Mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2026, con asunto: *"Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE",* el concesionario *BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.* remitió la siguiente propuesta:

"Buenas tardes,

Dando alcance al correo anterior y en armonía con lo conversado con UAESP, comedidamente nos permitimos actualizar la oferta económica, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2026, así:

- *Tarifa por cuadrilla al día:* ***$ 970.132,23***

En todo caso, para la suscripción de una nueva adición, solicitamos que se tenga en cuenta lo siguiente:

- *La operación se establecerá en dos turnos de 7 horas, teniendo en cuenta la reducción de la jornada laboral. Turno Mañana 06:00 a 13:00 y Turno Tarde 13:00 a 20:00.*
- *La operación inicia desde la fase de alistamiento y despacho de los vehículos.*
- *Se podrá facturar en fracciones de 0,5 el valor de pago de la unidad de medida (día), en aquellos casos en que se identifique que la cuadrilla operó la totalidad de uno de los dos turnos diarios."*

De esta manera, con el objeto de mantener activas las 4 cuadrillas que operan en la ASE 4, la UAESP proyecta una incorporación de recursos hasta el 31 de mayo de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, y por un valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($174.623.801),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, así:

PROYECCIÓN ADICION No. 37 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. (ASE 4)						
Mes / Año	**VALOR APU ($ COP)**	**Días (lunes a sábado)**	**Total Cuadrillas (Mes)**	**Valor Total del Mes ($ COP)**	**Cuadrillas Acumuladas**	**Valor Acumulado ($ COP)**
09 al 30 de abril del 2026	$970.132,23	19	76	$73.730.049	76	$73.730.049
may-26	$970.132,23	26	104	$100.893.752	180	$174.623.801

Elaboró: Camilo Beltrán - Contratista Subdirección de RBL CB

Revisó: Giovanni Castellanos Uribe - Contratista Subdirección de RBL GCU
Aprobó: Andrea Carolina Marú Ruiz – Subdirectora de RBL
Fecha de elaboración: 31 de marzo de 2026

PROYECCIÓN DE RECURSOS ADICIÓN No. 37 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018 - CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 14

***BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. (ASE 4*)**

El concesionario *BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.* en el marco de las actividades de Implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido dispersos en el espacio público y la recolección de bolsa de barrido producto de esta atención, con acciones de gestión social adicionales para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad en la prestación del servicio público de aseo, esto permitirá recuperar los sectores para que los usuarios disfruten del espacio público teniendo garantía en el mantenimiento de las condiciones de limpieza y saneamiento básico, ha venido ejecutando la Adición No. 31 suscrita el 26 de septiembre de 2024, por la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/TCE ($1.531.220.912), cuyo plazo está determinado por el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución por DIECISEÍS (16) meses o hasta el agotamiento de los recursos.

Por su parte, mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2026, con asunto: *"Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE",* el concesionario *BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.* remitió la siguiente propuesta:

> *"Buenas tardes,*
>
> *Dando alcance al correo anterior y en armonía con lo conversado con UAESP, comedidamente nos permitimos actualizar la oferta económica, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2026, así:*
>
> - *Tarifa por cuadrilla al día:* ***$ 970.132,23***
>
> *En todo caso, para la suscripción de una nueva adición, solicitamos que se tenga en cuenta lo siguiente:*
>
> - *La operación se establecerá en dos turnos de 7 horas, teniendo en cuenta la reducción de la jornada laboral. Turno Mañana 06:00 a 13:00 y Turno Tarde 13:00 a 20:00.*
> - *La operación inicia desde la fase de alistamiento y despacho de los vehículos.*
> - *Se podrá facturar en fracciones de 0,5 el valor de pago de la unidad de medida (día), en aquellos casos en que se identifique que la cuadrilla operó la totalidad de uno de los dos turnos diarios."*

Es decir que, el concesionario *BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.*, quien en el marco del Contrato de Concesión No. 286 de 2018 de desarrolla las actividades del servicio público de aseo en las localidades de Engativá y Barrios Unidos, remitió a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – en adelante UAESP -, propuesta de adición de la estrategia de Cazaregueros, ante la necesidad de focalizar esfuerzos en diferentes sectores de la localidad que se están viendo afectados por la problemática de regueros en el espacio público, y así disminuir el tiempo de permanencia de estos para mitigar su impacto visual y sanitario.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de las condiciones de limpieza y

saneamiento básico del Distrito Capital pese al cumplimiento de horarios y frecuencias de atención de las actividades regulares del servicio, la implementación de los planes de gestión social y la imposición de comparendos por parte de las autoridades policivas, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y garantizar el sostenimiento del área limpia, la UAESP considera fundamental suscribir una nueva adición para la ejecución de las actividades descritas.

En este contexto, para la proyección de los recursos requeridos para la Adición No. 37 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP, en la cual se hace una descripción detallada de las afectaciones generadas por la presencia esporádica de residuos dispersos en el espacio público. Por tanto, debido al agotamiento de los recursos disponibles de la Adición No. 31 del referido contrato de concesión, proyectados al 08 de abril de 2026, se requiere proyectar los recursos requeridos para mantener las actividades de atención de regueros garantizando el sostenimiento del área limpia en el Distrito Capital.

Así las cosas, el valor de la presente adición se pagará con base en el valor por cuadrilla dado por el concesionario y los equipos existentes.

- **Proyección de Recursos:**

A continuación, se presenta la proyección de costos de implementación de cuadrillas para atención de residuos ordinarios esporádicos de generador para el concesionario *BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.*, hasta el 31 de mayo de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, y por un valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($174.623.801)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, así:

PROYECCIÓN ADICION No. 37 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. (ASE 4)						
Mes / Año	**VALOR APU ($ COP)**	**Días (lunes a sábado)**	**Total Cuadrillas (Mes)**	**Valor Total del Mes ($ COP)**	**Cuadrillas Acumuladas**	**Valor Acumulado ($ COP)**
09 al 30 de abril del 2026	$970.132,23	19	76	$73.730.049	76	$73.730.049
may-26	$970.132,23	26	104	$100.893.752	180	$174.623.801

Elaboró: Camilo Beltrán - Contratista Subdirección de RBL CB

Revisó: Giovanni Castellanos Uribe - Contratista Subdirección de RBL GCU
Aprobó: Andrea Carolina Marú Ruiz – Subdirectora de RBL
Fecha de elaboración: 31 de marzo de 2026

Outlook

Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE

Desde JEFFER ANCENO RODRIGUEZ AMON <jeffer.rodriguez@bogotalimpia.com>
Fecha Lun 30/03/2026 17:14
Para Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>; MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
CC CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Andrea Carolina Maru Ruiz <Andrea.Maru@uaesp.gov.co>; Adriano Parada Ravelo <adriano.parada@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; JAIRO ANTONIO CORDERO HERNÁNDEZ <jairo.cordero@bogotalimpia.com>; BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ <bany.pineda@bogotalimpia.com>; LEIDY DANIELA SILVA CASTELLANOS <daniela.silva@bogotalimpia.com>

Buenas tardes,

Dando alcance al correo anterior y en armonía con lo conversado con UAESP, comedidamente nos permitimos actualizar la oferta económica, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2026, así:

- Tarifa por cuadrilla al día: **$ 970.132,23**

En todo caso, para la suscripción de una nueva adición, solicitamos que se tenga en cuenta lo siguiente:

- La operación se establecerá en dos turnos de 7 horas, teniendo en cuenta la reducción de la jornada laboral. Turno Mañana 06:00 a 13:00 y Turno Tarde 13:00 a 20:00.
- La operación inicia desde la fase de alistamiento y despacho de los vehículos.
- Se podrá facturar en fracciones de 0,5 el valor de pago de la unidad de medida (día), en aquellos casos en que se identifique que la cuadrilla operó la totalidad de uno de los dos turnos diarios.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



De: JEFFER ANCENO RODRIGUEZ AMON <jeffer.rodriguez@bogotalimpia.com>
Enviado: jueves, 26 de marzo de 2026 10:35 a. m.
Para: Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>; MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
Cc: CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Andrea Carolina Maru Ruiz <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ADRIANO PARADA RAVELO <adriano.parada@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>;

JAIRO ANTONIO CORDERO HERNÁNDEZ <jairo.cordero@bogotalimpia.com>; BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ <bany.pineda@bogotalimpia.com>
Asunto: Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE

Buenos días,

En atención a lo solicitado, realizamos un ejercicio de actualización del Análisis de Precio Unitario de la UAESP, bajo el mismo esquema utilizado previo a la suscripción de la adición 31, en donde se actualizaron los costos por mano de obra, insumos y materiales, de acuerdo con la realidad operativa del ASE4.

En el archivo adjunto pueden observar el resultado, en el que la tarifa por cuadrilla al día, ascendería a la suma de **$ 1.605.097,93**.

Ahora bien, teniendo en cuenta la intención de darle continuidad a esta estrategia, desde Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P. analizamos una segunda propuesta, en el que se contemple el incremento del SMLV, el cual está muy por encima del IPC, de tal manera que permita cubrir los costos operativos. Para este caso, la tarifa podría establecerse en **$1.135.359,32**, lo cual representa un incremento del 23% respecto a la tarifa del 2025.

En todo caso, para la suscripción de una nueva adición, solicitamos que se tenga en cuenta lo siguiente:

- La operación se establecerá en dos turnos de 7 horas, teniendo en cuenta la reducción de la jornada laboral. Turno Mañana 06:00 a 13:00 y Turno Tarde 13:00 a 20:00.
- La operación inicia desde la fase de alistamiento y despacho de los vehículos.
- Se podrá facturar en fracciones de 0,5 el valor de pago de la unidad de medida (día), en aquellos casos en que se identifique que la cuadrilla operó la totalidad de uno de los dos turnos diarios.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



De: Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>
Enviado: miércoles, 25 de marzo de 2026 11:16 a. m.
Para: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>; JEFFER ANCENO RODRIGUEZ AMON <jeffer.rodriguez@bogotalimpia.com>
Cc: CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Andrea Carolina Maru Ruiz <Andrea.Maru@uaesp.gov.co>; Adriano Parada Ravelo <adriano.parada@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; JAIRO ANTONIO CORDERO HERNÁNDEZ <jairo.cordero@bogotalimpia.com>; BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ <bany.pineda@bogotalimpia.com>
Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE

Jeffer buenos días,

Adicional a lo requerido por la interventoría frente a la fecha de finalización de los recursos agradecemos nos remitas la propuesta económica proyectada hasta el 31 de mayo para avanzar en el proceso contractual.

Saludos,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UAESP

Camilo Andrés Beltrán Garzón
Contratista - Subdirección Recolección, Barrido y Limpieza
camilo.beltran@uaesp.gov.co
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Cra. 10 No. 17-72 Local L-119 • PBX: (601) 3580400
www.uaesp.gov.co

De: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
Enviado: miércoles, 25 de marzo de 2026 9:13
Para: JEFFER ANCENO RODRIGUEZ AMON <jeffer.rodriguez@bogotalimpia.com>
Cc: CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Andrea Carolina Maru Ruiz <Andrea.Maru@uaesp.gov.co>; Adriano Parada Ravelo <adriano.parada@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>; JAIRO ANTONIO CORDERO HERNÁNDEZ <jairo.cordero@bogotalimpia.com>; BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ <bany.pineda@bogotalimpia.com>
Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE

Buenos días Jeffer, teniendo en cuenta las ejecuciones de los meses de enero y febrero de 2026, por favor confirmar la fecha de agotamiento de recursos de la Adición 31 – cazaregueros.

Saludos.

MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ
Gerente de proyecto
CALLE 74 # 20C - 04
Tel: (571) 7561358
E-mail: lubis.aparicio@redcom.com.co
www.redcom.com.co
Bogotá D.C., Colombia.

ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a REDCOM SAS y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción

tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

De: JEFFER ANCENO RODRIGUEZ AMON <jeffer.rodriguez@bogotalimpia.com>
Enviado el: lunes, 16 de febrero de 2026 7:00 a. m.
Para: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
CC: CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; 'Andrea Carolina Maru Ruiz' <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ADRIANO PARADA RAVELO <adriano.parada@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; Camilo Andres Beltran Garzon <camilo.beltran@uaesp.gov.co>; JAIRO ANTONIO CORDERO HERNÁNDEZ <jairo.cordero@bogotalimpia.com>; BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ <bany.pineda@bogotalimpia.com>
Asunto: Re: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE

Buenos días,

De acuerdo con la ejecución presupuestal de la adición 31, comedidamente nos permitimos informar que contamos con recursos para garantizar la prestación del servicio para la atención de residuos esporádicos por fuera de frecuencias y horarios y el retiro de bolsa de barrido y campañas de cultura ciudadana adicionales hasta el **4 de abril de 2026**.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



De: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
Enviado: viernes, 13 de febrero de 2026 3:19 p. m.
Para: JEFFER ANCENO RODRIGUEZ AMON <jeffer.rodriguez@bogotalimpia.com>
Cc: CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; 'Andrea Carolina Maru Ruiz' <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ADRIANO PARADA RAVELO <adriano.parada@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; Camilo Andres Beltran Garzon <camilo.beltran@uaesp.gov.co>
Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 286 DE 2018 -ROE

Jeffer, buenas tardes,

Teniendo presente que la Adición 31 para la implementación de cuadrillas de recolección de residuos esporádicos (Cazaregueros) indica que su plazo de ejecución está sujeto al agotamiento de los recursos, y con el fin de emitir la recomendación de suscripción de la adición correspondiente para dar

continuidad a la prestación de este servicio, la Interventoría solicita indicar la fecha hasta la cual alcanzarán los recursos de la actual adición.

Agradecemos el envío de la información a más tardar el día hoy **13 de febrero de 2026.**

Saludos.

MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ
Gerente de proyecto
CALLE 74 # 20C - 04
Tel: (571) 7561358
E-mail: lubis.aparicio@redcom.com.co
www.redcom.com.co
Bogotá D.C., Colombia.

ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a REDCOM SAS y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., puede contener información confidencial y protegida por la ley, es de uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido sin autorización. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.'. Si no se puede aplicar la declinación de responsabilidades, adjunte el mensaje a un nuevo mensaje de declinación de responsabilidades.
La información contenida en este correo electrónico es propiedad de BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., puede contener información confidencial y protegida por la ley, es de uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido sin autorización. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.
IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral

3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., puede contener información confidencial y protegida por la ley, es de uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido sin autorización. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.'. Si no se puede aplicar la declinación de responsabilidades, adjunte el mensaje a un nuevo mensaje de declinación de responsabilidades.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., puede contener información confidencial y protegida por la ley, es de uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido sin autorización. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. **IMPORTANTE:** En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Ambientales	Contaminación ambiental atribuible al concesionario. Fallas, errores u omisiones al momento de realizar las actividades de lavado de áreas públicas. Derrame o filtración, o regueros de residuos o aguas servidas generadas en las actividades de lavado de áreas públicas que afecten al medio ambiente.	Afectación al medio ambiente. Multas o sanciones de entidades competentes.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control los registros de actividades de manejo de residuos generados en las actividades de lavado. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal involucrado en las actividades de la adición. Contar con póliza de responsabilidad civil ambiental.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

2	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Dificultades por parte del concesionario para acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas pactadas en la adición. Congestión vehicular, daños en las vías, pasos restringidos, cambios en la disposición del transito, o en general eventos que obstaculicen o afecten el transito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada para cumplir con la prestación del servicio.	Demoras en las actividades de lavado de áreas públicas y/o disposición. Mayores costos operativos. Demoras en las actividades de lavado.	4	3	7	Alto	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el plan contingencia estudio de vías alternas de acceso, junto con el análisis de uso y consumo de recursos derivados de la activación del plan de contingencia. Considerar costos contingentes en la oferta.	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
3	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Sociales	Dificultades para acceder con los vehículos a los sitios que son objeto de lavado para realización de las actividades de lavado de áreas públicas. Alteración del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros que afecten el transito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada.	Demoras en las actividades de lavado. Reprocesos, cambios en procedimientos. Interrupción de las actividades de la operación. Bajo rendimiento Mayores costos operativos.	2	5	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado del orden público. Contemplar en plan de contingencia, recursos alternos para mantener la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles. Documentar y mantener informadas a las autoridades competentes sobre actos sospechosos.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

4	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal, especialmente del área operativa, de tal forma que afecte la prestación del servicio. En el plazo de adición se podrían presentar huelgas laborales, inhabilidad física o mental por accidentes y/o enfermedades laborales asociadas a factores biológicos, entre otros, propios de las actividades de lavado de áreas públicas.	Demoras operativas, bajo rendimiento, interrupción de las actividades de la operación. Incrementos en costos laborales por necesidad de contratar personal adicional. Entre otros efectos.	4	3	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado de las relaciones humanas y clima laboral. Establecer acciones correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
5	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños a vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o a las instalaciones del concesionario. Alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros ocasionando daños a bienes del concesionario.	Pérdida total o parcial de vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o de instalaciones del concesionario. Demoras en la prestación del servicio Mayores costos operativos.	2	4	6	Alto	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños. Contemplar un fondo como mecanismo para atender la reposición de elementos perdidos o averiados. Contratación de seguro de daños para cubrir las pérdidas no esperadas.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

6	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de costos de servicios, materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos para la ejecución de las actividades lavado de áreas públicas. Variación de la inflación, escasez de oferta y/o excesiva demanda que afecten los presupuestos para la adquisición de bienes o servicios nacionales	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	3	4	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar variaciones de la inflación, Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos considerar flujo de pagos a proveedores.	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
7	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Daños, inhabilitación o pérdida de Vehículos, máquinas, equipos, herramientas, materiales, o insumos. Ocurrencia de fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, entre otros, que afecten los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de lavado de áreas públicas.	Daños, Pérdidas materiales. Mayores costos de equipos, materiales, insumos. Paradas no programadas por mantenimientos correctivos.	2	3	5	Medio	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contar con póliza de todo riesgo daño material. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

8	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Dificultad por parte del concesionario de acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas, o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Ocurrencia de fenómenos climáticos que causen inundaciones o eventos que afecten el transito normal en la malla vial de la ciudad.	Variaciones de programación, mayores costos por tiempos muertos Cambios en rutas y procedimientos de lavado de áreas públicas. Entre otros efectos.	3	3	6	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar históricos de indicadores climáticos. Contemplar holguras en el plan de actividades en particular para actividades críticas que son afectadas por condiciones climáticas	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
9	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, Lesiones o muerte de personal especialmente del área operativa. Accidentes laborales que ocurran durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales de personal que realicen actividades operativas.	Demandas, Pago de indemnizaciones laborales por daños o perjuicios de personal del concesionario. Pago de indemnizaciones a empleados que sufran incapacidad permanente. Reprogramaciones. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas	2	3	5	Medio	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Cumplir con los aportes a la seguridad social. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	1	2	3	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

10	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, lesiones o muerte de terceros. Salpicadura de insumos o materiales tóxicos, accidentes que ocurran durante la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas, que causen daños a bienes o personas incluido el personal del concesionario. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales que afecten a terceros.	Demandas, Pago de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados a terceros.	3	3	6	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
11	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños o pérdidas de equipos, materiales, insumos, implementos, vehículos requeridos para la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas. Ocurrencia de actos voluntarios o culposos o impericia por parte de personal asignado que afecten los bienes del concesionario.	Pérdidas materiales. Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades. Necesidad de Reprocesos y reparaciones. Reprogramación de actividades. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contar con pólizas de todo riesgo daño material. Capacitar continuamente al personal en la operación de máquinas y herramientas. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

0228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

UNIDAD EJECUTORA 01

Sergio Alejandro Jimenez Gonzalez
Firmado digitalmente por: Sergio Alejandro Jimenez Gonzalez
Serial del certificado: 359501316260992152 6
Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Unidad Organizacional: Subdireccion Administrativa y Financiera
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/04/01 20:47:44 -05:00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 712

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117400320240276	Implementación de un modelo de Gestión integral de residuos como garantía de saneamiento básico bajo un enfoque de economía circular Bogotá D.C.	O232020200994590 Otros servicios de saneamiento	3-200-I001 RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	174.623.801
			Total	**174.623.801**

Objeto:

Adición 37 Contrato de Concesión No. UAESP-286-2018 suscrito entre la UAESP y BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P., cuyo objeto es “CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.” Para atención de Cazaregueros

Se expide a solicitud de ANDREA CAROLINA MARU RUIZ Cargo SUBDIRECTORA DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA, mediante oficio número 20262000042413 de MARZO 31 DE 2026.

Bogotá D.C. ABRIL 01 DE 2026

Documento firmado por: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: SJIMENEZG 01.04.2026

Elaboró: SJIMENEZG 01.04.2026

Impresión: 01.04.2026-20:47:40 SJIMENEZG 0000873646 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 09:43:14
Recibo No. AA26665597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266655977260D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.
Nit: 901144843 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02902907
Fecha de matrícula: 10 de enero de 2018
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 63 96 05
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bogotalimpia.com
Teléfono comercial 1: 7450612
Teléfono comercial 2: 7450912
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 63 96 05
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bogotalimpia.com
Teléfono para notificación 1: 7450621
Teléfono para notificación 2: 7450912
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 09:43:14
Recibo No. AA26665597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266655977260D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2018, con el No. 02292113 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objeto social principal la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018 y en general la prestación del servicio público domiciliario de aseo, saneamiento básico y sus actividades complementarias, inherentes y conexas bajo cualquiera de los esquemas legales y normativamente permitidos, en la ciudad de Bogotá D.C., así como en todo el territorio nacional y en el exterior. La prestación del servicio público domiciliario de aseo se prestará en todos sus componentes de recolección, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, transferencia, aprovechamiento, reciclaje y transporte de los residuos al sitio de disposición final y todas las actividades de orden financiero, comercial, técnico, operativo, educativo y administrativo que ello conlleva. Realizar cualquier actividad similar, conexa o complementaria que permitan y/o faciliten el comercio o la industria de la sociedad y/o ejecutar cualquier actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. Parágrafo Primero: De conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de la ley 142 de 1994, se entiende incluida dentro del objeto social la facultad para participar como socio en otras empresas de servicios públicos (bien sea mediante la constitución de dichas empresas de servicios públicos o adquiriendo acciones de éstas luego de su constitución); en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 09:43:14
Recibo No. AA26665597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266655977260D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hubiere una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado, así es que podrá adquirir representaciones en calidad de agente intermediario o apoderado, de cualquier clase de empresa extranjera que desarrolle las actividades principales, conexas, complementarias o accesorias materia del objeto de esta sociedad. De igual manera, la sociedad podrá representar legalmente cualquier empresa en la que tenga participación accionaria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.302.680.000,00
No. de acciones	: 1.302.680,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.302.680.000,00
No. de acciones	: 1.302.680,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.302.680.000,00
No. de acciones	: 1.302.680,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un gerente general (el "Gerente General") quien será el encargado de la gestión de los negocios sociales y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos. La Sociedad tendrá un (1) representante legal principal, con su respectivo suplente, quienes tendrán la facultad de actuar a nombre y en representación de la Sociedad. El representante legal suplente será quien funja como Gerente General de la Sociedad, y reemplazará al principal en su ausencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 09:43:14
Recibo No. AA26665597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266655977260D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para adelantar la administración y gestión de los negocios sociales, el Gerente General tendrá a su cargo las siguientes funciones: (i) Ejecutar los acuerdos y demás determinaciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. (ii) Preparar los presupuestos anuales, los planes de acción y programas de inversión, así como los estudios económicos de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas. (iii) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas los Estados Financieros. (iv) Informar mensualmente a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas acerca de la operación, ingresos, gastos, ejecución del presupuesto, acción financiera, pérdidas y cumplimiento de las metas a las que se fuere comprometiendo. (v) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. (vi) Rendir cuentas de fin de ejercicio y presentar para la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas los documentos de que trata el artículo 46 de la Ley 222 de 1995. (vii) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, (viii) Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la Sociedad. (ix) Presentar informes escritos o verbales a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre la forma como lleva a cabo su gestión con indicaciones de la medida cuya adopción recomienda. (x) Rendir cuenta de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la Ley. (xi) Ejercer las demás funciones que le asigne la Ley o le delegue la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. (xii) Convocar la Asamblea de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. (xiii) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales, (xiv) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según dispongan los estatutos. (xv) Determinar lo estructura organizativa de la empresa en relación con el buen funcionamiento de la misma. (xvi) Aprobar todos los manuales necesarios para el funcionamiento de la empresa, como por ejemplo el manual de funciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 09:43:14
Recibo No. AA26665597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266655977260D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y los demás que garanticen los procesos de efectividad en el cumplimiento del objeto social. (xvii) Intervenir en las diversas operaciones de la empresa para asegurar la mejor utilización de los recursos económicos, (xviii) Orientar el manejo de fondos y valores de la compañía de conformidad con las órdenes de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. (xix) Adelantar toda clase de estudios y gestiones relativas al financiamiento y servicio de la deuda de la compañía. (xx) Adelantar los estudios financieros dirigidos a hacer más eficientes las operaciones normales de la compañía. (xxi) Cumplir las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. (xxii) Manejar los asuntos y operaciones de la Empresa, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular a las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones emanadas de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva. (xxiii) Nombrar y remover libremente las personas que deban desempeñar los empleados creados por la Empresa salvo aquellos previstos por la Junta Directiva de la empresa. (xxiv) Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y los documentos que soliciten. (xxv) Decidir sobre los asuntos comerciales, técnicos, operativos y administrativos de la sociedad que no requieran de aprobación de la Junta Directiva. (xxvi) Organizar, dirigir y controlar el mantenimiento de la empresa. (xxvii) Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a consideración de la Junta, lo mismo que los estados financieros. (xxviii) Presentar a consideración de la Junta Directiva informes sobre la marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, administrativa y financiera. (xxix) Presentar anualmente y en forma Oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas las cuentas, inventarios, balance general y el estado de pérdidas y ganancias junto con un informe sobre la marcha de los negocios sociales, durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por acometer en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. (xxx) Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad, de acuerdo con las pautas que señale la Junta Directiva. (xxxi) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad. Funciones Del Representante Legal: El representante legal tendrá plenas facultades para el desarrollo y ejercicio del objeto social de la Sociedad, en concordancia con las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 09:43:14
Recibo No. AA26665597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266655977260D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

políticas definidas por la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. En ese sentido, serán considerados y responderán como administradores, de conformidad con el artículo 24 de la ley 222 de 1995. Para adelantar la representación legal, el representante o su suplente -cuando esté en ejercicio-, tendrá las siguientes funciones: (i) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales, civiles y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso, de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea de Accionistas. (ii) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales y delegar las funciones que se considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones. (iii) Realizar y celebrar los actos y contratos contraer obligaciones y realizar actos tendientes o desarrollar el objeto social que tengan que ver con la administración y gestión integral de la Sociedad. (iv) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas. (v) Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los derechos causados a favor de la sociedad. (vi) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre el particular. (vii) Coordinar y controlar la gestión de lo empresa y mantener las relaciones públicas de la misma. (viii) Presentar informes escritos o verbales a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre la forma como llevar a cabo su gestión con indicadores de medida cuya adopción recomienda. (ix) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos y las autorizaciones impartidas por la Asamblea de Accionistas. (x) Realizar y celebrar los actos y contratos contraer obligaciones y realizar actos tendientes a desarrollar el objeto social en representación de la sociedad. (xi) Ejercer las demás funciones que delegue la ley y la Asamblea de Accionistas. (xii) Decidir qué acciones judiciales deben iniciarse, designar a los apoderados de las controversias tanto judiciales como extrajudiciales. (xiii) Se autoriza al Representante Legal y su suplente, sin límite de endeudamiento, para la celebración de operaciones de crédito con entidades bancarias y/o financieras sin límite de tiempo, materia o cuantía. (xiv) Suscribir contratos de crédito sin límite de tiempo, materia o cuantía. (xv) Suscribir y otorgar cualquier tipo de garantías para respaldar operaciones de crédito y/o contratos de crédito sin límite de tiempo, materia o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 09:43:14
Recibo No. AA26665597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266655977260D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2023 con el No. 02919566 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Bany Jael Pineda Hernandez	C.C. No. 27969090

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Jairo Antonio Cordero Hernandez	C.C. No. 1090367643

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 22 del 13 de noviembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2025 con el No. 03320034 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Natalia Maria Hidalgo Garrido	P.P. No. A8621467
Segundo Renglon	David Armando Palma Gordillo	C.E. No. 7973340
Tercer Renglon	Maria Del Carmen Araujo Grijalva	C.E. No. 659312

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 09:43:14
Recibo No. AA26665597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266655977260D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Jaime Eduardo Sanchez Garcia	C.E. No. 6812165

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bany Jael Pineda Hernandez	C.C. No. 27969090
Segundo Renglon	Santiago Correa Serna	C.C. No. 1088288758
Tercer Renglon	Carlos Ricardo Guisa Velandia	C.C. No. 74451792
Cuarto Renglon	Julian Antonio Navarro Hoyos	C.C. No. 80032987

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 26 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2025 con el No. 03255082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 5 de noviembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2025 con el No. 03314802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Viviana Castañeda Ruge	C.C. No. 1014271520 T.P. No. 279294-T

Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2024, de Revisor Fiscal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 09:43:14
Recibo No. AA26665597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266655977260D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2024 con el No. 03189069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Bruce Roger Angel Vargas	C.C. No. 80142504 T.P. No. 277090 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 25 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02389770 del 26 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 2 del 30 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02406893 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 3 del 8 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02443641 del 3 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 8 del 30 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02602948 del 31 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02919565 del 4 de enero de 2023 del Libro IX
Acta No. 22 del 13 de noviembre de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03319654 del 26 de noviembre de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 10 de diciembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2018 bajo el número 02404556 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CASAHIDALGO CONSTRUCTORES S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 09:43:14
Recibo No. AA26665597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266655977260D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 29 de septiembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 10 de Noviembre de 2022 bajo el número 02898268 del libro IX, se comunicó la sociedad matriz:
HIDALGO E HIDALGO S.A,
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Ecuatoriana
Actividad: Cuya actividad comercial comprende Actividades de diseño de ingeniería para proyectos de ingeniería Civil,
hidráulica y de tráfico, lo construcción de pistas de aeropuertos, construcción de túneles entre otros.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio, Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio, y artículo 28
de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2022-06-13

** Aclaración Grupo Empresarial **
Se aclara Grupo Empresarial inscrito el 10 de Noviembre de 2022, con el No. 02898268 del libro IX, en el sentido de indicar La sociedad extranjera HIDALGO E HIDALGO S.A. (matriz) comunica que ejerce Grupo Empresarial de manera directa sobre la sociedad extranjera CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y la sociedad HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.; de manera directa e indirecta sobre las sociedades BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. y COMPROMISO LIMPIO S.A.S. E.S.P. a través de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. así mismo de manera directa e indirecta sobre la sociedad NUEVO CAUCA S.A.S. a través de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. y la sociedad extranjera CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., y de manera indirecta sobre la sociedad CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN a través de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., así mismo de manera indirecta sobre la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. a través de COMPROMISO LIMPIO S.A.S. E.S.P.(subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 09:43:14
Recibo No. AA26665597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266655977260D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811
Actividad secundaria Código CIIU: 3812
Otras actividades Código CIIU: 3900

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 126.286.333.628
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 09:43:14
Recibo No. AA26665597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266655977260D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27.969.090**

PINEDA HERNANDEZ

APELLIDOS

BANY JAEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1973**

ALBANIA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-SEP-1991 ALBANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS GIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00005881-F-0027969090-20080426 0000152006A 1 1560004165

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **27969090** de ALBANIA

(VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293850226

PIB
11:36:11

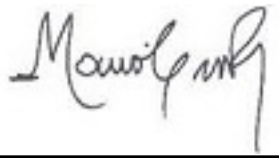
Bogotá DC, 06 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27969090:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293850320

PIB
11:36:54

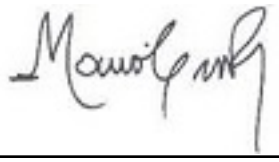
Bogotá DC, 06 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P. identificado(a) con NIT número 9011448439:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:48:21 AM horas del 06/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **27969090**
Apellidos y Nombres: **PINEDA HERNANDEZ BANY JAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:39:02 horas del 06/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **27969090,** Apellidos y Nombres **PINEDA HERNANDEZ BANY JAEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UAESP**, con NIT **900126860-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de abril de 2026, a las 08:54:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	27969090
Código de Verificación	27969090260406085459

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de abril de 2026, a las 11:40:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011448439
Código de Verificación	901144843926040611400 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2026 08:58:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **27969090** y Nombre: **BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137630331** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2026 11:42:00 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901144843**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137653408** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	AV CALLE 63 96 05
Name:	BANY JAEL PINEDA HERNANDE	**City:**	BOGOTA
ID # / Digital Currency Address:	27969090	**State/Province:***	COLOMBIA
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 4/3/2026 10:17:07 AM
Non-SDN List last updated on: 1/8/2026 10:05:51 AM

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	Av Calle 63 96 05
Name:	BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.	**City:**	Bogotá
ID # / Digital Currency Address:	901144843-9	**State/Province:***	Bogotá
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	Colombia
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 4/3/2026 10:17:07 AM
Non-SDN List last updated on: 1/8/2026 10:05:51 AM

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 27969090 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 09:04 AM

Código Verificación: **QUG4L3DJBT**

Válida hasta: **05/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.605 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
BOGOTÁ LIMPIA S. A. S. E.S.P. CON NIT No. 901.144.843-9
CLAUDIA VIVIANA CASTAÑEDA RUGE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.271.520 Y TARJETA PROFESIONAL No. 279.294-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

1. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la Compañía por el año que terminara el 31 de diciembre de 2026.

2. De acuerdo con planilla de pago No. 9500915830, la sociedad BOGOTÁ LIMPIA S. A. S. E.S.P. ha cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social. El concepto de salud fue cancelado en el mes de marzo de 2026 por tratarse de un pago anticipado; mientras que los conceptos correspondientes a salarios, riesgos laborales, pensión, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA fueron pagados en el mes de febrero de 2026, en relación con el personal a cargo de la Compañía. de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. De acuerdo con el siguiente detalle:

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

CONCEPTO	VALOR	
SALUD	$	94.668.000
PENSION	$	364.054.200
ARL	$	58.541.200
CAJAS DE COMPENSACIÓN	$	89.750.500
SENA	$	572.000
ICBF	$	858.000
TOTAL	**$**	**608.443.900**

3. La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026, por solicitud de la administración.

CLAUDIA VIVIANA CASTAÑEDA RUGE
Firmado digitalmente por CLAUDIA VIVIANA CASTAÑEDA RUGE
Fecha: 2026.03.19 10:40:23 -05'00'

CLAUDIA VIVIANA CASTAÑEDA
Tarjeta Profesional No. **279.294-T**
Revisora fiscal (*)
Designada por **CROWE CO S.A.S.**

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información anteriormente certificada fue verificada con información entregada por la administración. Mi inscripción como Revisor Fiscal según Cámara y Comercio fue el 22 de marzo de 2024 por Acta No. 18 de Asamblea de Accionistas